

DISPONE LLAMADO Y APRUEBA BASES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "ESTUDIO DE RESULTADO DE DENUNCIAS POR EVASIÓN CURSADAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, ENVIADAS A LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL DE LA REGION METROPOLITANA." Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 del año 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes, y en el Decreto Supremo N° 24, de 2023, que nombra a don Jorge Antonio Daza Lobos Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Ley 21.083 Adopta Medidas de Seguridad y Control en Medios de Pago del Transporte Público de Pasajeros en el Instructivo Presidencial N° 1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago y sus modificaciones posteriores; y lo establecido en la Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

C O N S I D E R A N D O :

1º. Que, la Subsecretaría de Transportes, requiere contratar el servicio de **"ESTUDIO DE RESULTADO DE DENUNCIAS POR EVASIÓN CURSADAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, ENVIADAS A LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL DE LA REGION METROPOLITANA"** con el objeto de apoyar las labores de la Gerencia de Proyectos, Desarrollo e Innovación de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano (en adelante, "la Secretaría Ejecutiva" o "DTPM"), en **disponer de información sistematizada, confiable y oportuna acerca del resultado de las citaciones cursadas por evasión, derivadas a los Juzgados de Policía Local (JPL) de la Región Metropolitana, durante el año 2022 y 2023, en el marco del**

desarrollo de la actividad fiscalizadora del Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes. El propósito de la revisión se enmarca en la evaluación retrospectiva (ex post) de la normativa introducida mediante la Ley 21.083, promulgada en 2018, y que estableció una serie de disposiciones y regulaciones, uno de las cuales crea un registro de pasajeros infractores.

2º. Que, de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Administración y Personas de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, revisado el catálogo de Productos y Servicios a través del portal www.mercadopublico.cl se concluye que, los servicios requeridos no se encuentran disponibles a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3º. Que, según lo informado por la Gerencia de Administración y Personas de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, existen los recursos necesarios para la contratación de los servicios que se licitarán.

4º. Que, en consecuencia, considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones legales vigentes, se hace necesario convocar a una Licitación Pública con el objeto de contratar el servicio requerido.

5º. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, se confeccionaron las Bases de Licitación que se aprueban por el presente acto administrativo, las que observan los principios de igualdad y libre concurrencia de las/los oferentes al llamado, que rigen los procedimientos concursales y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

6º. Que, conforme se establece en las bases de licitación que por este acto se aprueban, corresponde además designar en este acto a los integrantes de la comisión evaluadora.

R E S U E L V O :

1º. AUTORÍZASE el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de "**ESTUDIO DE RESULTADO DE DENUNCIAS POR EVASIÓN CURSADAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, ENVIADAS A LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL DE LA REGION METROPOLITANA**", a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

2º. APRUÉBANSE las siguientes Bases Técnicas, Administrativas y Anexos de Licitación para la contratación del servicio singularizado precedentemente, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA

La presente licitación pública se rige por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y estas Bases, las que se encuentran a su vez conformadas por Bases Técnicas, Bases Administrativas, además de sus correspondientes Anexos.

Las presentes Bases son obligatorias para quienes participen en la presente licitación, entendiéndose que son aceptadas por el/la oferente por el sólo hecho de presentar una oferta.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- Resolución que aprueba las Bases de Licitación, sus anexos y designa comisión evaluadora, y sus modificaciones en caso de que las hubiera.
- Las correspondientes Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas de los/las oferentes.
- Los antecedentes solicitados a cada oferente.
- Las consultas a las Bases formuladas por los participantes y las respectivas respuestas evacuadas por la Subsecretaría de Transportes.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite la Subsecretaría de Transportes.
- El acta de evaluación de ofertas técnicas.
- El acta de evaluación de ofertas económicas.
- La resolución de adjudicación.
- El Contrato de prestación de servicios.
- La resolución de aprobación del Contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO 2º: TIPO DE LICITACIÓN, OFERENTES E INHABILIDADES

La contratación en referencia se realizará a través de una licitación pública regulada por las presentes bases, la que se desarrollará en una sola etapa, mediante adjudicación simple.

La presente licitación pública se formalizará mediante la suscripción de un contrato con el adjudicatario.

En la licitación pública que por este acto se convoca podrán participar, en calidad de oferentes, **personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras**, quienes,

cumpliendo los requisitos especificados en estas bases de licitación, presenten una propuesta en la forma y plazo establecidos en estas.

Los oferentes no podrán incurrir en las siguientes inhabilidades o prohibiciones:

- a) Las establecidas en el artículo 4º, 17º, 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) La dispuesta en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, respecto de las personas jurídicas que, al momento de la presentación de la oferta, se encuentren inhabilitadas para celebrar actos y contratos con organismos del Estado.
- c) Tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.
- d) Asimismo, no podrán contratar con la Administración aquellos que hayan sido condenados con la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N° 21.595, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre delitos económicos.

A fin de acreditar esta situación las/los proponentes deberán suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña como **Anexo N° 2A o N° 2B** de estas Bases, según corresponda. Cuando el/la oferente sea una Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá presentar una declaración jurada por cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita por la/el representante legal, o por la persona natural, según corresponda.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría se reserva la facultad de confirmar la información declarada en el registro de sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales, de la Dirección del Trabajo, en el registro de personas jurídicas condenadas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en el registro de sanciones llevado por la citada Dirección, así como en otros registros públicos análogos

2.1 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Las personas naturales y/o jurídicas podrán asociarse para la presentación de una oferta, con el fin de complementar y fortalecer en términos técnicos sus respectivas propuestas y, en dicho caso, deberán formalizar la unión estableciendo la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Subsecretaría, con una vigencia no inferior a la vigencia de la contratación, mediante escritura pública, la que deberá acompañarse como antecedente para contratar.

Las participaciones que se realicen de manera conjunta por varias personas naturales y/o jurídicas deberán individualizar a cada una de ellas, indicando expresamente que actúan de la forma señalada e indicar el nombre del representante o apoderado común con poderes suficientes, de acuerdo al formulario adjunto en el Anexo N° 1 de estas bases. Con todo, para la presentación de la oferta deberán ajustarse a lo señalado en el

literal d), del apartado I Antecedentes Generales de la/el Proponente del artículo 9 de estas bases de licitación.

Quienes participen de manera conjunta deberán presentar una única propuesta que comprenda todos los antecedentes requeridos en estas bases para las ofertas técnica y económica.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES, PLAZOS Y ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal www.mercadopublico.cl.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días hábiles, salvo que se señale expresamente lo contrario. Se entenderá que son días inhábiles los sábados, domingos y festivos. En el evento que el último día de un plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras, los plazos establecidos en estas Bases comenzarán a correr una vez notificado el documento, acto o resolución de que se trate, esto es, 24 horas después de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl. Lo anterior, con excepción de los plazos para presentar ofertas contenidos en los Artículos 7° relativo al "Plazo y Forma de Presentación de las Ofertas" de estas Bases, los que comenzarán a correr desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del llamado a licitación, dado sus efectos generales.

Las etapas y plazos para la presente licitación son los siguientes:

	Etapas	Descripción
1	Publicación del llamado en www.mercadopublico.cl	Día 0 (cero)
2	Cierre de recepción de ofertas	Las ofertas se recibirán hasta las 15:01 horas del 30° día corrido siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el portal web www.mercadopublico.cl ; en caso de recaer en un día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente
3	Charla informativa	Se llevará a cabo el 4° día hábil a las 11:00 horas, contado desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Licitación.
4	Preguntas o consultas sobre las bases	Las consultas podrán efectuarse por las/los oferentes, dentro de los 5 días corridos siguientes a la publicación de las presentes bases.
5	Publicación de las respuestas a las preguntas y consultas sobre las bases y aclaraciones	Las consultas serán respondidas dentro de los 5 días corridos siguientes al vencimiento del plazo señalado en el punto anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 5 de las presentes bases.
6	Apertura de las ofertas	La apertura de las ofertas técnicas y económicas se efectuará a las 16:00 horas del día hábil siguiente al cierre del proceso y plazo de presentación de las ofertas.

7	Adjudicación:	Se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo en un plazo de 20 días hábiles, contados desde el cierre de recepción de ofertas.
---	----------------------	--

Con todo, las/ los oferentes deben tener presente que las presentes bases y por lo tanto los plazos señalados previamente, pueden ser objeto de modificaciones.

ARTÍCULO 4º: CHARLA INFORMATIVA

Con el objeto de entregar una visión general del servicio requerido, la Subsecretaría efectuará una reunión voluntaria de carácter informativa, el 4º día hábil a las 11:00 horas, contado desde la fecha de publicación de las bases de licitación.

Dicha reunión se realizará en dependencias de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, ubicadas en calle Agustinas N° 1382, comuna de Santiago, Región Metropolitana. En el evento de ser necesario, la charla se podrá efectuar mediante teleconferencia, caso en el cual será informado el link para la conexión mediante una publicación en la plataforma www.mercadopublico.cl.

La charla informativa será de carácter opcional para quienes deseen presentar ofertas, sin perjuicio de lo cual la inasistencia a ésta no exime a los interesados de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su oferta, ni del cumplimiento de los requisitos o exigencias técnicas que deben cumplir las mismas, como tampoco los exime de la obligación de suscribir el contrato si su oferta resultara adjudicada y/o cumplir fiel y oportunamente la totalidad de las obligaciones contempladas en el mismo, una vez suscrito.

De dicha charla se levantará un acta que deberá ser suscrita por las/los profesionales de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano que la impartan, y por las/los oferentes que asistan o por quienes los representen para dicho efecto, con indicación del nombre y RUT de la/el oferente participante, y el N° de ID de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl.

Los interesados que deseen asistir a la charla informativa deberán confirmar con 24 horas de antelación, mediante envío de correo electrónico dirigido al mail compras@dtpm.gob.cl indicando el N° de ID de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl, el nombre y RUT de la/el Oferente, y el nombre, cédula de identidad, teléfono, y correo electrónico de quienes asistirán en su representación, considerando hasta dos personas por el Oferente, confirmación que sólo tendrá por objeto contar con los antecedentes para disponer de las instalaciones adecuadas para la dictación de la charla.

ARTÍCULO 5º: VISITA A TERRENO

Se deja establecido que en la presente Licitación no se considera visita a terreno obligatoria. Será responsabilidad de cada Oferente realizar las visitas a terreno que estime convenientes para realizar su respectiva oferta.

ARTÍCULO 6º: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES



a) Consultas y respuestas:

Los interesados podrán formular consultas a las Bases, haciendo referencia al numeral del artículo y párrafo respectivo, a través del foro que estará habilitado en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de los **5 días corridos** siguientes a la publicación del llamado. Dichas consultas serán respondidas por esa misma vía, dentro de los **5 días corridos** siguientes al vencimiento del plazo anterior, las que serán aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado, y publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

b) Aclaraciones:

Asimismo, y mediante el correspondiente acto administrativo, la Subsecretaría de Transportes podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. En tal condición, deberán ser consideradas por las/los oferentes en la preparación de las mismas. En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad al plazo establecido para responder a las consultas formuladas.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual podrán complementarlas y se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de estas y, en tal condición, deberán ser consideradas por las/los oferentes en la preparación de sus ofertas.

c) Modificaciones:

Con todo, la Subsecretaría podrá modificar de oficio las presentes Bases antes de la fecha establecida para el cierre de recepción de ofertas, mediante alteraciones o variaciones que no afecten los aspectos principales de la convocatoria ni vulneren los principios de igualdad de las/los oferentes, estricta sujeción a las Bases ni libre concurrencia.

Dichas modificaciones serán aprobadas mediante acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl, pudiendo la Subsecretaría otorgar un plazo prudencial para que los proveedores interesados en participar puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones. Asimismo, dependiendo de la complejidad y alcance de las modificaciones, la Subsecretaría podrá fijar una nueva instancia de preguntas y respuestas y charla informativa, en las fechas y horario que oportunamente se informe en el sitio www.mercadopublico.cl, en el ID de la respectiva licitación.

Las consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones se entenderán parte integrante de las presentes Bases para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 7º: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- a) Para que una oferta se considere válida, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en estas bases.

La presentación de una oferta implica, para quien la formule, el reconocimiento de las presentes bases y su aceptación para todos los efectos legales. Cualquier condición, prohibición, plazo o limitación que contengan las ofertas, los anexos a las bases u otro documento adicional que se acompañe a ella se entenderán como no escrita.

- b) Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet www.mercadopublico.cl dentro de los **30** días corridos siguientes a la publicación de estas bases en el referido Portal, hasta las 15:01 horas del último día del plazo.

No se aceptarán ofertas presentadas por un conducto diferente al señalado o después del día y la hora dispuestos al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, las ofertas podrán presentarse en soporte papel, y por tanto, fuera del sistema de información, en las circunstancias contempladas en el artículo 62° del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, en la Oficina de partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en calle Amunátegui N° 139, piso 1°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en sobre cerrado dirigido al Subsecretario de Transportes, rotulado Licitación Pública para la contratación del **"ESTUDIO DE RESULTADO DE DENUNCIAS POR EVASIÓN CURSADAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, ENVIADAS A LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL DE LA REGION METROPOLITANA"** incorporando, además, el ID correspondiente a la licitación.

- c) Cabe destacar que la totalidad de los documentos que compongan la oferta deberán presentarse en idioma español. En caso de que algunos de los documentos sean otorgados originalmente en idioma extranjero, éstos deberán acompañarse con la traducción oficial pertinente. Todos los documentos otorgados fuera de Chile deberán presentarse debidamente legalizados en conformidad al artículo 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil.
- d) Sólo se admitirá una oferta por participante, entendiendo aquella como la presentación por parte de un oferente de los antecedentes requeridos en el artículo 9° "Contenido de las ofertas" y que serán evaluados bajo lo establecido en las presentes bases de licitación. Con todo, en caso de que el proveedor ingrese más de una oferta, se considerará la oferta que ingresó en último lugar (considerando fecha y hora registradas en el Sistema de Información), descartando las restantes ofertas ingresadas.
- e) Se entenderá como "un participante" a aquella persona natural, jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP) que presente una oferta en los términos señalados en el literal anterior. En el caso de las UTP, se deja establecido que, si los mismos integrantes de una UTP se asocian dos o más veces mediante la misma figura para presentar ofertas distintas, aun cuando designen a distintos apoderados, se entenderá que se trata de un solo participante, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N°19.886, y en ese caso, se considerará solamente la primera oferta que se haya ingresado al sistema.
- f) Finalmente, es necesario hacer presente que los archivos comprimidos en RAR, debido a que se encuentran bloqueados por sistema de seguridad institucional, no son factibles de visualizar por esta institución, por lo que se solicita no presentar los antecedentes en dichos archivos comprimidos.

ARTÍCULO 8°: VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de **210 días corridos**, contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

En caso de que la adjudicación del proceso de licitación no haya sido totalmente tramitada durante el plazo establecido precedentemente, la Subsecretaría solicitará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración a las/los proponentes, antes de que se produzca la caducidad de la oferta, un documento en que conste la prórroga de su vigencia por un lapso de 60 días corridos. Si algún oferente no accede a la ampliación, se entenderá que se desiste de su oferta.

ARTÍCULO 9º: CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Los siguientes documentos, de no encontrarse publicados electrónicamente en el portal www.mercadopublico.cl, y disponibles para su revisión por la comisión evaluadora al momento de la evaluación de las ofertas, deberán adjuntarse en formato electrónico o digital a la propuesta, a través de dicho portal:

I.- Antecedentes Administrativos

1.- Antecedentes Generales de la/el Proponente (CA1)

a) Persona Jurídica:

1. Anexo N° 1.
2. Copia simple del e-RUT de la persona jurídica.
3. Fotocopia simple de la cédula de identidad de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
4. Antecedentes legales:
 - i. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada: documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica y documento en que conste el poder de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación, de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica.
 - ii. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica y documento en que conste el poder de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación, emitidos por las autoridades que correspondan.
5. Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según formato de "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal www.mercadopublico.cl, o según Anexo N° 2-A de estas bases.

Los anexos precedentemente señalados deberán ser firmados por quien(es) tiene(n) poder para presentar la propuesta en representación de la persona jurídica, información que deberá ser consistente con los antecedentes acompañados de conformidad con este literal.

b) Persona Natural:

1. Anexo N° 1.

2. Fotocopia simple de la cédula de identidad y del e-RUT, según corresponda, en un giro en virtud del cual la oferente tribute en primera categoría de la Ley de Impuesto a la Renta.
3. Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
4. Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según formato de "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal www.mercadopublico.cl, o según Anexo N° 2-B de estas bases.

c) Persona Extranjera:

1. Copia simple de la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

d) Unión Temporal de Proveedores:

1. Información de los integrantes de la unión, de acuerdo al formato del Anexo N° 1, el que debe ser presentado de manera conjunta y debidamente firmado.
2. Conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del citado D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cada integrante deberá presentar los antecedentes indicados en las letras precedentes, según corresponda, con excepción del Anexo N° 1. Para acreditar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, quien ingrese la oferta en el portal www.mercadopublico.cl, deberá suscribir la "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en dicho portal, o bien, la declaración jurada simple que se acompaña como Anexo N° 2-A o 2-B de estas bases y las demás integrantes deberán suscribir la declaración jurada simple de acuerdo al formato del Anexo N° 2-A o 2-B.
3. Documento público o privado en que conste la formalización de la UTP, con una vigencia no inferior a la vigencia de la contratación y en que se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes y el nombramiento de una persona como representante o apoderada común con poderes suficientes.

Quienes se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de Mercado Público, portal www.mercadopublico.cl, y mantengan acreditados y disponibles en dicho portal los documentos señalados precedentemente, podrán exceptuarse de adjuntarlos a la propuesta, a excepción de las declaraciones juradas.

Por su parte, quienes no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores deberán presentar los antecedentes legales mencionados en este apartado, por vía electrónica, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas señalado en el artículo 7 de las presentes bases. La misma

regla se aplicará en el caso de las personas inscritas en el Registro de Proveedores, respecto de aquellos antecedentes que no se encuentren acreditados y disponibles en este .

2.- Perspectiva de Género (CA2)

Se evaluará favorablemente a las/los oferentes que acrediten ser lideradas por mujeres y que han implementado condiciones o políticas inclusivas relativas a mujeres e igualdad de género. Para acreditar estos hechos deberá acompañar alguno de los siguientes:

- a) Empresas lideradas por mujeres, deberá acompañar Sello Empresa Mujer (entregado por ChileCompra) y/o
- b) Empresas certificadas en la Norma Chilena 3262 o similares: deberá acompañar el certificado vigente de la norma otorgado por el organismo competente.

3.- Programa de Integridad (CA3)

Se evaluará favorablemente a las/los oferentes que acrediten poseer un programa de integridad y que es conocido por sus trabajadores y/o personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento, para acreditar los anterior las/los oferentes:

- a.- Declaración Jurada del Anexo 12 de las presentes bases de licitación.
- b.- Acompañar el referido Programa de integridad.

Se evaluará el cumplimiento en la **Presentación de Antecedentes Formales por el/la oferente (CA1)** en tiempo y forma, **Perspectiva de Género (CA2)** y **Programa de Integridad (CA3)**, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado III Evaluación de ofertas administrativas del artículo 14° denominado Evaluación de las ofertas de estas bases de licitación.

II.- Oferta Técnica

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en el apartado "Bases Técnicas" de este instrumento y presentarse electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl en la sección anexos técnicos.

Para ingresar la oferta técnica al portal, será requisito que el contenido indique claramente y de manera separada, cada uno de los nombres asociados a los factores de evaluación de la Oferta Técnica, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Experiencia de la/el oferente (CT1):

Se evaluará la experiencia de la/el oferente según la cantidad de contrataciones incorporadas en el **Anexo N° 7**, denominado "Experiencia de la/el Oferente", de las Presentes Bases. En este Anexo se deberá incluir un máximo de 15 contratos, y que hayan sido ejecutados dentro de los 10 años, contadas hacia atrás desde la fecha de presentación de ofertas respecto de los cuales se acredite haber realizado o encontrarse realizando, tareas tales como **estudios de investigación cuantitativa o levantamiento de bases de datos**.

Para efectos de acreditar la experiencia solicitada en cada una de las contrataciones incluidas en el **Anexo N°7**, se deberá adjuntar alguno de los siguientes documentos:

a) Copia del contrato firmado o de la resolución o; b) decreto que apruebe la contratación o de la orden de compra junto con las facturas respectivas con glosa que describa los servicios prestados o; c) cualquier otro documento que acredite la experiencia requerida en las presentes bases de licitación. Los documentos que presente el/la oferente para acreditar su experiencia, al menos, deberán señalar:

- El plazo de los servicios,
- Una descripción de los servicios,
- Encontrarse emitido por el respectivo mandante.
- Ser coherente con lo informado en el anexo 7

Para los efectos de acreditar la experiencia, el/la oferente podrá también presentar el "Certificado Experiencia" conforme al formato del **Anexo 11, suscrito por cada una de la empresas o entidades contratantes.** "

En el evento que falte algunos de los requisitos señalados anteriormente, el documento no será considerado para efectos de acreditar la respectiva experiencia.

En caso de que el/la oferente presente más de 15 contratos en el **Anexo N° 7**, los excesos de contratos no serán considerados para efectos de la evaluación de las propuestas. Sólo serán evaluados por la Comisión Evaluadora los 15 primeros contratos dispuestos en el **Anexo N°7** de las presentes bases de licitación. Asimismo, no se considerarán como experiencia para efectos de la evaluación, aquellas en que el/la oferente no adjunte todos los antecedentes mencionados anteriormente.

En cuanto a la fecha de inicio y término de la contratación debe indicar mes y año, si no indica ambos datos se entenderá como no presentada esa experiencia.

Las/los oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán acompañar solo un **Anexo N° 7**, en el que podrán señalar la experiencia de todos o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que componen la UTP, evaluándose solamente los 15 primeros contratos en él individualizados. En el evento que la UTP presente más de uno de los documentos señalados, solamente será evaluado el primer documento de cada ítem subido a la plataforma www.mercadopublico.cl.

El antecedente deberá presentarse en archivo PDF bajo la denominación "Experiencia de la/el Oferente", respetando el formato del **Anexo N°7**.

2. Equipo de Trabajo

El/la oferente deberá señalar su equipo de trabajo en el **Anexo N° 8**, denominado "**Equipo de Trabajo de la/el oferente**" de las presentes Bases que le parezca más conveniente para alcanzar los objetivos de la prestación del servicio y desarrollar exitosamente sus tareas y deberá tener presente la cantidad mínima de personas que integren el equipo de trabajo, así como los cargos y perfiles que se encuentran descritos en la tabla N°1 del artículo 38° denominado "Equipo de trabajo" de estas bases de licitación. En el caso que el/la oferente proponga un Equipo de trabajo menor al indicado en la señalada tabla, se entenderá que la oferta está incompleta y por lo tanto se desestimarán.

En este sentido, el/la oferente deberá individualizar en el **Anexo N° 8** al menos las/los profesionales, de los cargos del equipo de trabajo que serán objeto de la evaluación técnica y completar cada uno de los anexos relacionado a cada perfil. Estos profesionales son:

a) Jefa/e de Proyecto (CT2)

b) Profesional idóneo del área de la ingeniería (CT3)

c) Abogada/o (CT4)

La/el proponente deberá presentar currículum de las/los profesionales que integren del equipo de trabajo, según los **Anexos N° 8A, 8B y 8C**, además, deberá acompañar el/los respectivos título profesional y título de postgrado, según corresponda. Para efectos de la evaluación sólo se considerará la experiencia señalada en los anexos indicados anteriormente.

Por su parte, la experiencia indicada en estos anexos en el caso de las/los profesionales de los literales **a y b** deberá acreditarse con cualquier documento que por sí mismo o en su conjunto, cumpla con los siguientes requisitos:

- Describa las funciones o servicios prestados.
- Acredite los años de experiencia.
- Ser extendido por el respectivo empleador o mandante.
- Deberá ser coherentes a lo informado en los **Anexos 8A y 8B**, según corresponda.

Para los efectos de acreditar la experiencia, el/la oferente podrá presentar el "Certificado Experiencia" conforme al formato del Anexo 11, suscrito por cada una de la empresas o entidades contratantes. "Certificado

En el caso de la/el **Abogada/o** la experiencia se deberá acreditar con copia del patrocinio y poder que se acompañó en la causa conjuntamente con la copia de su proveído y copia de la sentencia o equivalente jurisdiccional.

Cabe señalar que, para efectos de la evaluación, la presentación de los **Anexos N° 6, 7, 8, 8A, 8B, 8C y 10**, de las presentes bases de licitación, tienen el carácter de esencial, de modo que en caso de verificarse la omisión de uno o más de ellos, esta no podrá ser subsanada, por tanto, la oferta será considerada inadmisibles.

Sin perjuicio de ello y en virtud del artículo 13° "Solicitud de Aclaraciones" de estas bases, en caso de dudas la comisión evaluadora podrá solicitar aclaraciones con respecto a las ofertas.

III.- Oferta Económica

En el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl se deberá informar el valor total neto de los servicios, conforme a lo establecido en el anexo N° 6, denominado "Oferta Económica" de las presentes Bases de Licitación. Dicho valor deberá estar expresado en pesos chilenos y sin impuestos.

Adicionalmente, deberá presentarse a través del portal el detalle de la Oferta Económica que se acompaña como Anexo N° 6 de estas bases, en la que se indique claramente el desglose de los costos involucrados y la naturaleza y cuantía de los impuestos que afectan el servicio ofrecido los que, en consecuencia, deberán ser aplicados sobre el monto neto señalado en el formulario electrónico del portal.

Se deja constancia que el **presupuesto máximo disponible para la contratación** objeto de esta licitación es de **\$ 45.000.000**, incluido en el valor de los impuestos que lo afectan y todos los costos asociados realización de los requerimientos señalados en esta Bases. En

consecuencia, las ofertas que excedan dicha cifra se considerarán fuera de Bases y no serán evaluadas por resultar inadmisibles.

ARTÍCULO 10°: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **no se requerirá a las/los oferentes la presentación de garantía de seriedad de la oferta**, por tratarse las presentes bases de licitación de una contratación inferior a 2.000 UTM.

ARTÍCULO 11°: APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica de las propuestas técnicas y económicas se efectuará a las 16:00 horas del día hábil siguiente al vencimiento del plazo para presentar las ofertas regulado en el artículo 3° de las presentes Bases, en un solo acto. Sólo se procederá a revisar las ofertas enviadas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, o cuando incurra en alguno de los supuestos señalados en el artículo anterior, serán declaradas inadmisibles, devolviéndose a los respectivos participantes, los antecedentes que hayan presentado en la medida que así lo soliciten.

ARTÍCULO 12°: ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Subsecretaría podrá solicitar a las/los oferentes, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas y de los demás documentos solicitados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de las/los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de las/los oferentes a través del Sistema de Información o foro inverso disponible en el Portal.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que las/os oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación, solamente respecto al ítem I "Antecedentes Generales de la/el Proponente" del artículo 9° "Contenido de las Ofertas" de las presentes bases de licitación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de **48** horas, contadas desde su notificación, esto es, una vez transcurridas **24** horas desde la publicación del requerimiento en el portal, para que el/la oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, de acuerdo con la funcionalidad disponible en el portal www.mercadopublico.cl.

La presentación de los antecedentes solicitados, en la forma y dentro del término requerido en este artículo, será considerada por la Comisión Evaluadora al momento de la evaluación técnica de la respectiva oferta, específicamente en el factor "Presentación de antecedentes formales por las/los oferentes" (**CA1**), según lo estipulado en el Artículo 14° denominado "Evaluación de las Ofertas", en concordancia a lo señalado en el Artículo 9° "Contenido de las Ofertas", de estas Bases.

ARTÍCULO 13°: SOLICITUD DE ACLARACIONES

La Subsecretaría podrá solicitar a las/los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas, quienes tendrán un plazo máximo de 48 horas, que se contarán una vez trascurrido 24 horas desde la publicación del requerimiento para responder a lo solicitado a través del Sistema de Información.

Las aclaraciones que se pidan o que se den, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre las/los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

Dichas aclaraciones también estarán afectas al procedimiento de descuento de puntaje por presentación de antecedentes formales por el/la oferente a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 14°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

I. Comisión Evaluadora

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora conformada por 3 funcionarias/os públicos, ya sea de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes, o en sus programas dependientes, o a otros órganos de la Administración del Estado. Asimismo, en virtud del artículo 37° del Reglamento de la Ley 19.886 y debido a la alta complejidad técnica del proceso licitatorio, podrá conformar la comisión evaluadora un profesional a honorarios con calidad de agente público, cuyo convenio contemple la tarea de integrar comisiones evaluadoras.

La integración de la comisión será sancionada mediante el mismo acto administrativo que apruebe las presentes bases de licitación.

Al respecto, los miembros de la Comisión Evaluadora, previo a proceder a la evaluación de las propuestas recibidas, y como parte del control de probidad del proceso de licitación, deberán declarar que no presentan conflictos de intereses con los oferentes, conforme a lo establecido en el **Artículo 37° del Reglamento de la Ley de Compras y al Artículo 35° nonies de la Ley N° 21.634, que modifica la Ley de Compras**. Asimismo, se comprometen a mantener confidencialidad en cuanto al contenido de las bases y a las deliberaciones durante el proceso de evaluación, así como también, a no aceptar donativos de terceros durante el proceso de evaluación, ni cualquier circunstancia que les reste imparcialidad al evaluar, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del artículo 6° bis del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados en las presentes bases y en la normativa de compras públicas.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La presentación de los antecedentes generales del proponente, así como las propuestas técnicas y económicas se evaluarán sobre la base de su correspondencia o adecuación con los criterios y sus ponderaciones que se indican en el apartado siguiente.

II. Evaluación de Ofertas:

TABLA N°1: Criterios y Puntajes de la Evaluación de Ofertas

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
TIPO	CRITERIO	SUBCRITERIO	% TOTAL
Administrativo	Cumplimiento requisitos formales (60%)		5%
	Perspectiva de Género (20%)		
	Programa Integridad (20%)		
Técnico	Experiencia de la/el Oferente		60%
	Equipo de trabajo	Jefe de proyecto	
		Profesional idóneo del área de la ingeniería	
		Abogado	
Económico	Precio		35%
TOTAL			100%

III. Evaluación de los Antecedentes Administrativos:

La evaluación de los antecedentes Administrativos se hará sobre la base de una escala de notas de 0 a 100 y considerando los criterios y puntajes que se especifican en la Tabla N°2 inserta a continuación. El Puntaje Administrativo de cada oferta (PAD (i)), corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en cada ítem evaluado.

TABLA N°2: Criterios y Puntajes de la Evaluación de Ofertas Administrativa

CA1 Presentación de antecedentes formales por las/los oferentes (60%)	Conforme al cumplimiento de los plazos para presentar la documentación formal requerida	El/la oferente presenta todos los antecedentes formales, conforme a lo establecido en el Apartado I, Artículo 9° "Contenido de las Ofertas" de las Bases Administrativas: 100 puntos	60 %
		El/la oferente no presenta todos los antecedentes formales requeridos en las Bases de licitación, pero lo subsana dentro del período establecido en el Artículo 12° "Errores u Omisiones Formales de las Ofertas" de las Bases Administrativas, una	

		<p>vez requerido a través del foro inverso por la entidad licitante: 50 puntos.</p> <p>El/la oferente no presenta todos los antecedentes formales requeridos en las Bases de licitación, y no lo subsana dentro del período establecido en el Artículo 12° "Errores u Omisiones Formales de las Ofertas" de las Bases Administrativas, una vez requerido a través del foro inverso por la entidad licitante: 0 puntos.</p>	
CA2 Perspectiva de Genero (20%)		<p>El/la oferente acredita ambas condiciones, esto es, que se encuentra: a) certificada en la Norma Chilena 3262 o similares y b) Empresas Lideradas por mujeres: 100 puntos</p> <p>El/la oferente acredita sola una de las condiciones, esto es, que se encuentra: a) certificada en la Norma Chilena 3262 o similares, o b) Empresas Lideradas por mujeres: 50 puntos</p> <p>El/la oferente no acredita ninguna de las condiciones: 0 puntos</p>	20 %
(CA3) Programa de Integridad (20%)	El/la oferente debe presentar el Anexo 10 y Programa de Integridad	<p>El/la oferente declara en el Anexo 12 poseer un programa de integridad y lo presenta. 100 puntos</p> <p>El/la oferente declara en el Anexo 12 no poseer un programa de integridad o no acompaña el Anexo 10 y/o no presenta Pacto de Integridad. 0 puntos</p>	20%

La evaluación administrativa tendrá una ponderación **del 5% del puntaje total.**

IV. Evaluación de Ofertas Técnicas:

La evaluación de las ofertas técnicas se hará sobre la base de una escala de notas de 0 a 100 y considerando los criterios y puntajes que se especifican en la Tabla N°3 inserta a continuación. El Puntaje Técnico de cada oferta (PTEC (i)), corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en cada ítem evaluado.

La evaluación técnica tendrá una ponderación del 60% del puntaje total.



La Comisión Evaluadora realizará el estudio y análisis de los antecedentes presentados en cada oferta y podrá verificar la veracidad de estos mediante contacto con los emisores de los antecedentes o sus empleadores o mandantes a través de cualquier medio como por ejemplo correo electrónico, llamada telefónica, etc. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el emisor del antecedente sea el proponente, el contacto sólo podrá verificarse a través del medio dispuesto por las presentes bases de conformidad al artículo 27 del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Para la evaluación y calificación de las Propuestas Técnicas se considerarán los siguientes criterios generales y subcriterios, con los puntajes que se indican:

TABLA N°3: Criterios y Puntajes de la Evaluación de Ofertas Técnicas

CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DE LA FÓRMULA DE CÁLCULO	PONDERACIÓN %
(CT1) Experiencia de la/el Oferente	Se evaluará la experiencia de la/el oferente en labores señalada en el Artículo 9° "Contenido de las ofertas", apartado II "Oferta Técnica" del numeral 1 "Experiencia de la/el Oferente," de acuerdo con la información solicitada en el Anexo N°7	El oferente cuenta con experiencia en 10 o más contratos ejecutados en estudios o levantamientos de bases datos: 100 puntos	20%
		El oferente cuenta con experiencia en 5 a 9 contratos ejecutados en estudios o levantamientos de bases datos: 60 puntos	
		El oferente cuenta con experiencia en 1 a 4 contratos ejecutados en estudios o levantamientos de bases datos: 30 puntos	
		El oferente no cuenta o no acredita experiencia contratos ejecutados en estudios o levantamientos de bases datos, conforme a los dispuesto en las presentes Bases de Licitación: 0 puntos	
(CT2). Equipo de Trabajo: Jefa/e de Proyecto	Se evaluará la experiencia de cada perfil de los integrantes del equipo de trabajo, conforme a lo establecido en el número "2. Equipo de Trabajo" del Apartado "II.- Oferta Técnica" del artículo 9° "Contenido de las Ofertas" y del artículo 38° denominado "Equipo de Trabajo" de las presentes bases de licitación.	Ingeniera/o con conocimiento en estadística y experiencia de más de 5 años en estudios o levantamientos de bases datos: 100 puntos	30%
		Ingeniera/o con conocimiento en estadística y experiencia de entre más de 3 años y menor o igual a 5 años en estudios o levantamientos de bases datos: 70 puntos	
		Ingeniera/o con conocimiento en estadística y experiencia entre 2 y menor o igual a 3 años en estudios o levantamientos de bases datos: 30 puntos	

		Ingeniera/o con conocimiento en estadística y experiencia entre 1 y menos de 2 más años en estudios o levantamientos de bases datos: 10 puntos	
		Ingeniera/o, con conocimiento en estadística, pero cuenta con menos de 1 año de experiencia o no presenta documentación que acredite su experiencia en estudios o levantamientos de bases datos: 0 puntos	
(CT3). Equipo de Trabajo: Profesional Idóneo Del Área De La Ingeniería	Se evaluará la experiencia de cada perfil de los integrantes del equipo de trabajo, conforme a lo establecido en el número "2. Equipo de Trabajo" del Apartado "II.- Oferta Técnica" del artículo 9° "Contenido de las Ofertas" y del artículo 38° denominado "Equipo de Trabajo" de las presentes bases de licitación.	Profesional de área de la ingeniería y tres años de titulado con experiencia de más 3 o más años en conjunto: Procesamiento de datos y Georreferenciación de datos. 100puntos	25 %
		Profesional de área de la ingeniería y tres años de titulado con experiencia de entre 2 y menor a 3 años en conjunto: Procesamiento de datos y Georreferenciación de datos.: 70 puntos	
		Profesional de área de la ingeniería y tres años de titulado con experiencia de entre 1 y menor a 2 años en conjunto: Procesamiento de datos y Georreferenciación de datos.: 40 puntos	
		Profesional de área de la ingeniería y tres años de titulado con Cuenta con menos de 1 año de experiencia o no presenta documentación que acredite su experiencia o solamente acredita experiencia en Procesamiento de datos o solamente en Georreferenciación de datos. : 0 puntos	
(CT4). Equipo de Trabajo: Abogada/o	Se evaluará la experiencia de cada perfil de los integrantes del equipo de trabajo, conforme a lo establecido en el número "2. Equipo de Trabajo" del Apartado "II.- Oferta Técnica"	Acredita patrocinio en 15 o más causas con sentencia en Juzgados de Policía Local: 100 puntos	25%
		Acredita patrocinio entre 10 y 14 causas con sentencia en Juzgados de Policía Local : 70 puntos	

	del artículo 9° "Contenido de las Ofertas" y del artículo 38° denominado "Equipo de Trabajo" de las presentes bases de licitación.	Acredita patrocinio entre 4 y 9 causas con sentencia en años Juzgados de Policía Local: 30 puntos
		Acredita patrocinio entre 2 y 3 causas con sentencia en Juzgados de Policía Local: 10 puntos
		Acredita patrocinio en menos de 2 causas con sentencia en Juzgados de Policía Local: 0 puntos

- La Experiencia de los profesionales que integran el equipo de trabajo se contará desde su titulación.
- Para que sea valorada favorablemente la experiencia presentada por el Profesional Idóneo del Área de la Ingeniería, deberá comprender ambos ámbitos (procesamiento de datos y georreferenciación), la suma de estos se considerará para asignarle puntaje en alguno de los tramos de años establecidos en la Descripción de la fórmula de cálculo; si solamente se acredita un tipo de experiencia se considera como no presentada y por tanto se le asignará 0 (cero) puntos.

Se entenderá que las ofertas cumplen con los requisitos técnicos y, en consecuencia, califican técnicamente, al obtener un Puntaje Técnico igual o superior a **50** puntos. Las ofertas que obtengan puntuaciones inferiores a las señaladas serán descalificadas.

V. Evaluación de Ofertas Económicas:

La evaluación de las ofertas económicas se realizará, solo respecto de aquellas propuestas que hayan calificado técnicamente, procediendo a analizarlas y clasificarlas sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto total de la oferta económica, presentada de acuerdo con el **Anexo N° 6** de las presentes Bases de licitación.

Obtendrá el máximo puntaje económico la oferta de menor monto. Las restantes ofertas económicas obtendrán un puntaje que se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto, aplicando la expresión contenida en la Tabla N° 4 siguiente:

TABLA N° 4: PUNTAJE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

$PEC(i) \equiv \frac{P(\min) \times 100}{P(i)}$
donde: PEC(i) : Puntaje económico de la oferta i P(i) : Monto total de la oferta i P(min) : Oferta de menor monto

VI. Evaluación y Puntaje Final de las Ofertas:

El Puntaje Final de cada oferta (PF(i)) se determinará sobre la base de su evaluación técnica y evaluación económica y, se obtendrá aplicando a los puntajes respectivos, los ponderadores que se indican en la Tabla N° 5:

TABLA N° 5: PONDERADORES DE LA EVALUACIÓN FINAL

PONDERADORES	
Ponderador Administrativo	5%
Ponderador Técnico	60 %
Ponderador Económico	35 %

El puntaje final del proceso de evaluación de cada oferta se obtendrá sumando los productos que se obtienen de multiplicar el ponderador administrativo aplicable al caso por el puntaje administrativo, el ponderador técnico aplicable al caso por el puntaje técnico, y el ponderador económico aplicable al caso por el puntaje económico obtenido, de acuerdo con lo indicado en la Tabla N° 6:

TABLA N° 6: CÁLCULO DEL PUNTAJE FINAL DE LAS OFERTAS

$PF(i) = PAD(i) \times \text{PONDERADOR ADMINISTRATIVO} + PTEC(i) \times \text{PONDERADOR TÉCNICO} + PEC(i) \times \text{PONDERADOR ECONÓMICO}$
donde: PF(i) : Puntaje Final de la oferta i PAD(i) : Puntaje administrativo de la oferta i PTEC(i) : Puntaje técnico de la oferta i PEC(i) : Puntaje económico de la oferta i

a) **MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES**

Si en la evaluación final se produjera un empate entre 2 o más ofertas, éste se resolverá aplicando los criterios de evaluación en el siguiente orden de prelación:

- b) Criterio económico
- c) Experiencia Jefe de Proyecto

Si el empate persiste, será resuelto considerando el orden de ingreso de las ofertas en el portal www.mercadopublico.cl. En última instancia, el empate será resuelto mediante sorteo.

En caso que el portal www.mercadopublico.cl se hubiese encontrado inhábil para realizar la presentación de las ofertas y de existir empate, y por ende no pueda decidirse en la forma señalada anteriormente, éste se decidirá a través de sorteo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, los que tendrán escrita la individualización de la/el oferente. Éstos, serán depositados en una caja cerrada, de la que se extraerá un boleto por cualquier miembro de la Comisión Evaluadora. Se considerará adjudicado a la/el oferente cuyo boleto sea extraído, situación que deberá constar en el Acta de Evaluación.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos las personas integrantes de la Comisión Evaluadora. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas informando las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado e indicará a qué Oferente se sugiere adjudicar la

licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso de que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta, de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los artículos que habrían sido vulnerados.

ARTÍCULO 15°: DE LA ADJUDICACIÓN

La Subsecretaría adjudicará la licitación a la/el oferente que haya presentado la oferta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes bases aun cuando su oferta no sea la de más bajo precio, o rechazará fundadamente todas las ofertas por resultar inconvenientes a sus intereses, declarando en este caso desierta la licitación, por resolución fundada, conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley N° 19.886.

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, dentro de los **20 días hábiles** contados desde el cierre de la etapa de recepción de ofertas, notificándose dicho acto administrativo mediante su publicación en el Sistema de Información. El acto administrativo de adjudicación deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo previsto precedentemente, la Subsecretaría, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la expiración del referido plazo, informará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando el nuevo plazo para la adjudicación.

ARTÍCULO 16°: FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adjudicada la presente licitación, la Subsecretaría redactará el respectivo contrato, que deberá ser suscrito en un plazo entre 10 y 20 días hábiles siguientes, contados desde la publicación del acto de adjudicación señalado en el artículo precedente, a menos que la Subsecretaría requiera de un mayor lapso para un mejor estudio de los antecedentes del caso.

Si el/la oferente adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, deberá inscribirse en el plazo de **10 días hábiles**, contados desde la publicación de la resolución de adjudicación de su oferta. De este modo, para proceder a la firma del contrato, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el referido Registro de Proveedores en estado "Hábil".

Previo a la firma del contrato, el/la oferente adjudicado deberá hacer entrega de los siguientes documentos a la Subsecretaría:

A. Persona Jurídica:

1. Antecedentes legales:

- i. Tratándose de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada:
 - Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder de su(s) representante(s).

- Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica y documento que acredite la vigencia del poder de su(s) representante(s), de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica, ambos con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde su emisión.
- ii. Tratándose de persona jurídica que no tenga el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: antecedentes que acrediten su vigencia y la de la personería de su(s) representante(s), emitidos por las autoridades que correspondan, con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde su emisión.
 - 2. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, si correspondiere. En el evento de que la adjudicataria se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.
 - 3. Declaración jurada simple de persona jurídica en cumplimiento de la letra e) del artículo 7° de la Ley N° 20.285 (Anexo N° 3).

a) Persona Natural:

- 1. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, si correspondiere. En el evento de que la adjudicataria se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

b) Persona Extranjera:

- 1. Documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de su(s) representante(s).
- 2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

c) Unión Temporal de Proveedores:

- 1. Cada integrante deberá presentar los antecedentes indicados en las letras precedentes, según corresponda.
- 2. Fotocopia de la escritura pública en que conste la formalización de la unión temporal de proveedores y se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que la vigencia de esta unión no sea inferior a la vigencia de la contratación.

B. Persona Natural:

- 1. Declaración jurada simple, debidamente firmada, acreditando que no afectan a la/el oferente adjudicado las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo

4 incisos 1 ° y 6° de la Ley 19.886, ni ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia (según formulario contenido en Anexo N°2 de las Bases).

2. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, si correspondiere. En el evento de que la adjudicataria se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte. Se exceptúan sin embargo de esta obligación, los adjudicatarios cuya información relativa a saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones se encuentre disponible en el portal www.mercadopublico.cl.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría requiriera documentación complementaria producto de la revisión de los antecedentes precedentemente indicados. En caso que el adjudicatario no entregue la documentación dentro del plazo a que se refiere el párrafo segundo o se formulen reparos a algún documento entregado, la Subsecretaría otorgará por correo electrónico, un plazo adicional de hasta **5** días hábiles para completar la documentación y/o subsanar las observaciones. Si transcurrido este plazo el adjudicatario no hiciere entrega de los documentos faltantes o no subsanare las observaciones que se le hubieren formulado, la Subsecretaría estará facultada para evaluar la conveniencia de conferir un nuevo plazo, o bien, dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la segunda oferta mejor evaluada si aquella fuere conveniente a sus intereses. Si la segunda oferta tampoco cumple con lo recién señalado, se podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la tercera oferta mejor evaluada, procedimiento que se podrá realizar tantas veces como sea necesario.

ARTÍCULO 17°: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato, una garantía extendida con carácter de irrevocable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de la Subsecretaría, tomada a favor de la Subsecretaría de Transportes, RUT N° 61.212.000-5, por la suma equivalente al 5% del precio total del contrato, impuestos incluidos. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de "ESTUDIO DE RESULTADO DE DENUNCIAS POR EVASIÓN CURSADAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, ENVIADAS A LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL DE LA REGION METROPOLITANA", y las obligaciones que ordena el artículo 11° de la Ley N° 19.886"**.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del contrato más 90 días hábiles como mínimo, contados desde la fecha de término del mismo.

Dicha garantía puede consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza de Seguro u otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

En el evento que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación esté constituida por un certificado de fianza, este deberá reunir la característica de ser pagadero a primer requerimiento, a fin de asegurar el pago de manera rápida y efectiva.

En caso de que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento consista en una póliza de seguro, ésta deberá cubrir las multas a que se refiere el artículo 22° sobre "Multas", de estas bases de licitación. Además, deberá ser constituida a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes. En este caso, previo a su entrega, el Oferente deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La garantía podrá otorgarse electrónicamente, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y en el artículo 68 inciso 3° del Reglamento de Compras Públicas, o bien físicamente caso en el cual deberá entregarse en la Oficina de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, ubicada en calle Amunategui 139, Piso 1, comuna y ciudad de Santiago, en sobre cerrado dirigido al Jefe de Compras, rotulado "**Garantía de fiel cumplimiento del Contrato de ESTUDIO DE RESULTADO DE DENUNCIAS POR EVASIÓN CURSADAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, ENVIADAS A LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL DE LA REGION METROPOLITANA y las obligaciones que ordena el artículo 11° de la Ley N°19.886**", con indicación del N° de ID de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl y el nombre del adjudicatario.

La Contraparte técnica, podrá verificar la autenticidad de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en este sentido, la contratada al momento debe presentar la garantía, deberá indicar nombre, número de teléfono y correo electrónico del ejecutivo o persona o área de la institución encargada de la emisión de la garantía para verificar la autenticidad de la misma. Este requisito no será necesario en caso que la garantía presentada contenga un código de verificación como por ejemplo código QR que permita comprobar su autenticidad.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma.

Si la contratada no cumple con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente y/o el contrato, la Subsecretaría queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

ARTÍCULO 18°: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato comenzará a regir **a contar de la fecha de Notificación de Inicio de Contrato, posterior a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe** y su vigencia máxima será de 9 meses. Sin perjuicio de lo anterior los servicios objeto de este contrato deberán prestarse en un plazo máximo de **130 días corridos** en conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° "Modalidad de Contratación" de las presentes bases de licitación.

Además, el contrato podrá renovarse por acuerdo entre las partes por el mismo período, por una sola vez, en los términos del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, siempre que existan motivos fundados para ello, tales como la existencia de servicios pendientes no imputables al contratista y que no puedan suspenderse, aplazarse o

diferirse sin grave riesgo para la continuidad de los servicios de transporte que presta el Sistema o la existencia de necesidades impostergables de la Subsecretaría de Transportes de contar con servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de sus atribuciones y deberes legales, debiendo dicha renovación ser aprobada mediante resolución fundada.

En caso de renovarse la vigencia de la contratación de conformidad a lo señalado en este artículo, el contratista deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento en los mismos términos referidos en el artículo 17° de estas bases, y la vigencia de la unión temporal de proveedores si correspondiere, todo lo anterior en concordancia con el nuevo plazo de vigencia de la contratación. La renovación de la garantía de fiel cumplimiento y de la unión temporal de proveedores deberá realizarse a más tardar a la fecha de la firma de la renovación del contrato.

En este caso, el precio del contrato podrá reajustarse de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el IPC del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato. En los casos que corresponda y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 19°: PRECIO, PAGO Y FACTURACIÓN

1. Precio

La Subsecretaría pagará a la contratada por los servicios que por este acto se contratan la suma de hasta **\$ 45.000.000**, todos los impuestos incluidos, que se pagarán de la forma descrita en el siguiente numeral.

2. Pago

Los pagos por la prestación de los servicios que por este acto se licitan, se efectuarán conforme a lo establecido en la propuesta económica de la/el oferente. El precio convenido en el Contrato no estará afecto a reajustes.

El pago se efectuará contra recepción conforme y aprobación de los informes, por parte de la Contraparte Técnica, previa presentación de la factura o boleta correspondiente.

El monto a pagar, por cada uno de ellos corresponderá al porcentaje del precio total del contrato que se indica a continuación:

Entregable	Porcentaje a pagar
Informe 1	30%
Informe 2	30%
Informe Final y Ejecutivo	40%

Se entenderá que un informe se encuentra aprobado cuando cuenta con el visto bueno de la Contraparte Técnica, esto es, habiéndose certificado y comunicado dicha aprobación a la contratada a través de carta entregada en su domicilio o por correo electrónico, entendiéndose en este último caso notificado la contratada el mismo día de la remisión de dicho correo. Sólo una vez recibida dicha comunicación, la contratada podrá emitir la correspondiente factura o boleta.

3. Facturación

Una vez certificada por la Contraparte Técnica la conformidad de los servicios prestados, la persona natural o jurídica o UTP contratada procederá a emitir la correspondiente factura. La Subsecretaría procederá a efectuar el o los pagos que correspondan dentro

del plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de la correspondiente factura.

Las facturas deberán enviarse por correo electrónico a la casilla transantiagorecepcion@custodium.com. En el evento que el sistema receptor presente fallas técnicas, las facturas deberán ingresarse a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicadas en calle Amunategui N°139, piso 1° comuna y ciudad de Santiago en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las facturas o boletas se deberán extender a:

Nombre : Directorio de Transporte de Santiago
RUT : 61.959.700-1
Giro : Administración Pública
Dirección : Agustinas 1382, Piso 3, Santiago.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido.

En caso de que la persona natural o jurídica o UTP contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la persona natural o jurídica o UTP contratada acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

Para proceder a dichos pagos, la Subsecretaría exigirá cada 3 meses que presente junto con la factura respectiva, el certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales otorgado por la Dirección del Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona natural o jurídica o UTP contratada, confiere el derecho a la Subsecretaría de dar por terminado el contrato, de forma anticipada, pudiendo llamarse a una nueva licitación.

ARTÍCULO 20°: CONTRAPARTE TÉCNICA

Ejercerá la labor de Contraparte Técnica el o los funcionarios que se designen para tales efectos **en el acto administrativo que apruebe el contrato**, ya sean de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes o sus programas dependientes y/o profesionales a honorarios con calidad de agente público, cuyo convenio contemple la tarea de conformar contrapartes técnicas.

En ejercicio de dicha labor deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas Bases de Licitación para el oportuno cumplimiento del respectivo Contrato.
- b) Impartir instrucciones a la contratada, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del contrato.
- c) Revisar y aprobar la garantía que debe entregar la contratada en virtud del contrato que se suscriba de acuerdo con lo dispuesto en los artículos N°17° de

las presentes base de licitación, realizando, además, un exhaustivo monitoreo respecto de la vigencia del citado documento.

- d) Revisar y controlar el avance del contrato en forma periódica, formulando las observaciones que resulten procedentes y disponer las complementaciones o correcciones que estime necesarias.
- e) Citar a reuniones de coordinación para el control del servicio contratado.
- f) Requerir todo tipo de información que tenga relación con la ejecución de los trabajos a realizar.
- g) Aprobar o rechazar según corresponda los informes emitidos por la contratada.
- h) Requerir en su caso, la aplicación de sanciones.
- i) Custodiar y gestionar la documentación que se origine durante el desarrollo del contrato.
- j) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

ARTÍCULO 21º: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

a) Procedimientos de presentación de informes:

Los informes deberán ser entregados por la contratada mediante correo electrónico a la dirección que la Contraparte Técnica del Contrato señale y se entenderá como fecha de entrega aquella de recepción del correo.

En el evento que el correo electrónico se encuentre inhabilitado, la Contraparte Técnica del contrato podrá solicitar a la contratada que haga entrega material del informe, en la oficina de partes de la Subsecretaría de Transportes de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, ubicadas en calle Amunátegui 139, piso 1, Santiago, en días hábiles de lunes a viernes, entre las 9:00 y 14:00 horas. En este caso se considerará como fecha de entrega aquella de recepción de los informes en la citada dependencia.

Los informes deberán ser entregados respetando los plazos establecidos en el artículo 39º de las Bases Técnicas, si el plazo vence en un día inhábil, este se prorrogará hasta el día hábil siguiente a la expiración del mismo. En el plazo de 130 días corridos de ejecución del servicio no se encuentran incluido los plazos de revisiones y correcciones posteriores a la entrega del informe.

Además, la revisión y corrección del Informe de Avance N°1 no suspende el plazo de entrega del Informe de Avance N°2.

Debido a que el informe final debe contemplar la información entregada en los Informes de Avance N° 1 y N°2, el plazo para la entrega del Informe Final comenzará a contar una vez que se encuentren aprobados ambos informes de avance y que haya sido notificado este hecho mediante correo electrónico al proveedor.

Es necesario considerar que los archivos comprimidos en RAR, NO se aceptarán como archivos válidos, por cuanto se encuentran bloqueados por sistema de seguridad, del mismo modo que archivos en soportes de conexión USB.

Todo el material que se entregue durante el desarrollo del servicio deberá estar en idioma español. En caso de participar en reuniones de trabajo o exposiciones

alguna/algún profesional que no domine dicho idioma será responsabilidad de la contratada proveer las facilidades de traducción necesarias.

En los casos en que, para la adecuada comprensión del servicio prestado, sea necesario contar con mayores antecedentes en relación con alguna materia asociada a éste, la Contraparte Técnica podrá solicitar a la contratada que exponga sobre dicha materia. Para estos efectos, la contratada deberá recabar los antecedentes y/o materiales necesarios para efectuar una exposición completa del tema solicitado.

b) Procedimientos para aprobación de informes y/o servicios

Con posterioridad a la recepción de un informe, la Contraparte Técnica emitirá un pronunciamiento por escrito, mediante carta o correo electrónico, en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones o indicaciones, en un plazo máximo de 15 días corridos. Por tanto, una vez efectuada la revisión de los mismos, se pueden dar las siguientes situaciones:

- **Aprobación del Informe:** la Contraparte Técnica deberá emitir un Acta de Aprobación al consultor, (informado mediante carta y/o correo electrónico), en la cual se le informará la aprobación del informe, autorizándose por parte de la contraparte Técnica el pago respectivo de los servicios aprobados.
- **El Informe presenta observaciones a ser incorporadas en el informe siguiente.** La Contraparte Técnica podrá emitir la aprobación del informe mediante un Acta de Aprobación (informando mediante carta y/o correo electrónico), informando a la contratada que las observaciones deberán ser resueltas en el informe siguiente, aprobándose por parte de la contraparte Técnica el pago respectivo de los servicios aprobados.
- **Formulación de observaciones para ser subsanadas en el mismo informe.** En este caso, la contratada deberá entregar el informe corregido, considerando las observaciones de la Contraparte Técnica, dentro de los 5 días corridos siguientes a su recepción.

Se entenderá por observación cualquier reparo de la Contraparte Técnica, respecto de incumplimiento de objetivos, tareas o actividades especificadas en el contrato que, a su juicio, impida aprobar el informe y que, por tanto, implique la calificación de "Insuficiente".

En este contexto, se podrán producir las siguientes situaciones:

- a) La contratada entrega el informe corregido dentro de los plazos estipulados y es aprobado por la Contraparte Técnica. En un plazo máximo de 5 días corridos, deberá emitir mediante un acta de Aprobación la conformidad del producto y/o informe, y mediante carta (o a través de correo electrónico) informará al consultor la referida aprobación y la fecha de recepción prevista para el siguiente informe si lo hubiere.
- b) La contratada entrega el informe corregido dentro de los plazos estipulados, pero la Contraparte Técnica estima que aún no se ajusta a lo solicitado, Dentro del plazo de 5 días corridos, la Contraparte Técnica remitirá las nuevas observaciones

a la contratada mediante una carta o a través de correo electrónico para una nueva corrección, disponiendo de 5 días corridos siguientes para corregir los puntos observados.

La tercera vez que un mismo producto y/o informe sea observado por la Contraparte Técnica, se aplicarán las multas indicadas en el Artículo 22° de "Multas".

En caso de que por cuarta vez suceda lo mismo, la Subsecretaría considerará este hecho como incumplimiento grave del contrato y podrá ponerle término anticipado.

Tanto en la recepción de los informes, como en la recepción de las correcciones a los mismos, si las hubiere, pueden producirse atrasos. Por cada uno de estos días de atraso se cobrarán las multas establecidas en el Artículo 22° de "Multas", de las presentes bases de licitación.

Para efectos del cómputo de los plazos a que se refiere el presente artículo, las notificaciones se entenderán practicadas desde el día hábil siguiente al envío del correo electrónico o en el caso que la notificación se realice mediante carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Asimismo, las notificaciones podrán hacerse en la Oficina de Partes de la Secretaria Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, ubicadas en calle Amunategui 139, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de lunes a viernes, entre las 09:00 y 14:00 horas.

Los servicios contratados se darán por terminados una vez que los trabajos encomendados en virtud del último informe sean aprobados a entera satisfacción por parte de la Contraparte Técnica.

ARTÍCULO 22°: MULTAS.

En los casos que a continuación se indican, la Subsecretaría de Transportes, mediante el acto administrativo respectivo, podrá aplicar las siguientes multas:

- a) El retardo en el plazo de entrega de los Informes con acuerdo a lo referidos en el Artículo 39° "*Modalidad de Contratación*" de las presentes Bases de Licitación, acarreará la aplicación de una sanción pecuniaria equivalente a **5 UF**, por cada día hábil de atraso.
- b) En el evento en que la contratada se niegue a cumplir las instrucciones impartidas por la Contraparte Técnica, o los trabajos no sean ejecutados en la forma establecida en las Bases de Licitación se aplicará una multa equivalente a **5 UF**, por cada evento.
- c) Para el caso que cualquiera de los informes referidos en el Artículo 21° "*Procedimiento para la Presentación y Aprobación de Informes*", de estas bases de licitación sea observado por tercera vez, se aplicará una sanción pecuniaria equivalente a **5 UF**, por cada evento.

Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el **20%** del total del contrato se considerará **incumplimiento grave** y la **Subsecretaría podrá poner término al**

contrato unilateralmente en forma administrativa, haciendo efectivo además el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento que esté en su poder.

ARTÍCULO 23°: TERMINACIÓN ANTICIPADA

La Subsecretaría estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado del Contrato, sin derecho a indemnización alguna para la contratada, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13° de la Ley N° 19.886, en el artículo 77° de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y, en las presentes Bases de Licitación, esto es:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal. No procederá el término anticipado, en caso que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Este numeral es sin perjuicio de lo indicado en el artículo 57 N° 1 letras c) y d) de la Ley 20.720. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), aplica para cualquier de sus integrantes.
- c) Si se disolviere la entidad contratada, sea la empresa, o la UTP adjudicada o algunos de los integrantes de la UTP adjudicada; o se retira algunos de los integrantes de la UTP adjudicada.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si a la mitad de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, la persona natural o jurídica o UTP contratada registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
- f) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratado. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras, las siguientes situaciones:
 1. Si la contratada entrega información no veraz.
 2. Si un mismo informe es rechazado por cuarta vez por la Contraparte Técnica.
 3. Incumplimiento de lo señalado en el Artículo 31° "Confidencialidad".
 4. Si el monto de las multas señaladas en el Artículo 22° "Multas" sobrepasa el 20% del valor del contrato.
 5. Si la contratada no constituye oportunamente la garantía de reemplazo, para el fiel cumplimiento del contrato, en caso de que esta se haya hecho efectiva durante la vigencia del mismo.
 6. En los demás casos que establezcan las presentes Bases de Licitación.

ARTÍCULO 24°: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO.

El eventual incumplimiento que podría dar origen a la aplicación de multas y/o término anticipado del contrato será notificado a la persona natural o jurídica o UTP contratada mediante correo electrónico emitido por la contraparte técnica del contrato, informándole además que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos contados desde la notificación del incumplimiento.

En caso de que la contratada solicite en sus descargos medidas probatorias, la Subsecretaría dará lugar a ellas o bien las rechazara con expresión de causa. Con todo, el término probatorio que se conceda no podrá ser superior a 10 días hábiles. Las pruebas rendidas se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

La resolución que se dicte deberá ser fundada y pronunciarse sobre las alegaciones y defensas de la contratada y aplicará la sanción, sobreseimiento o absolverá, según corresponda. El pronunciamiento anterior se hará dentro de los 30 días hábiles de evacuada la última diligencia ordenada en el expediente.

Una vez notificada a la contratada la resolución que señala el párrafo anterior, procederá a favor de éste, los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los términos por ella previstos.

En el caso de aplicación de multas, éstas podrán descontarse de los pagos pendientes. En el evento en que no existieren pagos pendientes, la contratada deberá efectuar el pago, a través del depósito del monto correspondiente a la multa en la cuenta corriente de la Subsecretaría, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo respectivo, de acuerdo a las especificaciones que en él se indiquen, una vez que ésta se encuentre ejecutoriada, es decir, una vez que (i) hayan transcurrido los plazos para reclamar administrativamente de dicha resolución, sin que ello se hubiese realizado; o bien, (ii) si habiéndose reclamado administrativamente de dicha resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dichas reclamaciones se hubiesen rechazado, o incluso, en el evento de que se hubiesen acogido sólo en cuanto a modificar el monto o concepto de la multa, pero no su aplicación.

En el evento en que la contratada, no efectuase el depósito anteriormente indicado en tiempo y forma, las multas podrán descontarse de la garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato. En el caso de hacerse efectiva la garantía, deberá reemplazarla, dentro de los 10 días hábiles siguientes, por otra de las mismas condiciones que la original. La no constitución oportuna de la garantía de reemplazo facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

Solo si el monto de la multa fuere inferior al valor de la boleta de garantía cobrada, el excedente será devuelto por la Subsecretaría al Contratista, una vez que la nueva garantía haya sido recibida a su entera conformidad, y en la medida que no concurren otras causales para su cobro.

La resolución definitiva y fundada que imponga una medida a aplicar por incumplimiento del contrato se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, una vez que se encuentre disponible la aplicación en dicho Sistema.

ARTÍCULO 25°: ANTICIPO

Durante la vigencia del contrato, la persona natural o jurídica o UTP contratada podrá solicitar un anticipo del precio del contrato, por un monto no superior al 10% (diez por ciento) del valor total del mismo, para lo cual deberá acompañar, además de la respectiva factura, una garantía por el monto total del anticipo. La glosa de la garantía deberá señalar: **"Para garantizar el Anticipo del Contrato para la prestación de servicios de ESTUDIO DE RESULTADO DE DENUNCIAS POR EVASIÓN CURSADAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, ENVIADAS A LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL DE LA REGION METROPOLITANA"**, y deberá tener una vigencia no menor a 60 días hábiles posteriores al último día del año presupuestario en que se solicite.

Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo del presente artículo, el anticipo quedará sujeto al presupuesto definido para el contrato en cada año presupuestario y deberá ser

devuelto dentro del año presupuestario en que fue solicitado, en consecuencia, dicho anticipo formará parte del pago del servicio y se deducirá de los primeros pagos que se aprueben dentro del año presupuestario en que se otorgó, si el pago por los servicios prestados durante el año no cubren el total del anticipo entregado, la contratada deberá devolver el saldo antes del último día del año presupuestario en que se realizó el anticipo, de lo contrario la Subsecretaría podrá cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

La garantía por anticipo será devuelta dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica, de los trabajos que la contratada haya ejecutados, con cargo al anticipo solicitado.

ARTÍCULO 26°: MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES

El contrato podrá modificarse de mutuo acuerdo entre las partes, o bien, unilateralmente por la entidad licitante en caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que deberá ser debidamente justificado, lo anterior de acuerdo al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras.

La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar su naturaleza, objeto o elementos esenciales, debiendo ser autorizada por el correspondiente acto administrativo. Asimismo, si fuere procedente, deberá contarse con el certificado de disponibilidad presupuestaria. En el caso que la modificación implique un aumento de plazo del contrato, el proveedor deberá entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento, cuya vigencia no podrá ser inferior a 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato.

Cabe señalar que, frente a una eventual modificación de contrato en donde se requiera ampliar las prestaciones, se deberá respetar el valor unitario ofertado por el proveedor adjudicado en su oferta económica.

La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato y deberá tramitarse totalmente antes que culmine la vigencia del contrato que se desea modificar, manteniendo, en lo no modificado, las condiciones contractuales previamente consensuadas.

ARTÍCULO 27°: MODIFICACIONES DE LOS PLAZOS

Se podrá modificar la vigencia del respectivo contrato por acuerdo entre las partes y previo informe de la Contraparte Técnica del mismo. En dicho caso, la persona natural o jurídica o UTP contratada debe renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a que se refiere el Artículo 17° "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento", de estas bases, dentro de los 15 días corridos siguientes a la aprobación por acto administrativo totalmente tramitado de tal modificación. De no hacerlo, se dejará sin efecto el acto administrativo que autorizó la prórroga.

Suspensión de los plazos del contrato

Además, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato que corresponda lo que puede o no conllevar la ampliación del plazo de vigencia del contrato, expresando las razones que la justifiquen. Dicha suspensión y/o modificación debe ser aprobada por el correspondiente acto administrativo en el caso que prorrogue la vigencia del contrato originalmente establecida, en caso contrario solo deberá dejarse constancia de la suspensión mediante comunicación emitida por la Contraparte Técnica que será remitida mediante correo electrónico a la persona natural

o jurídica o UTP contratada, quien deberá aceptarla por la misma vía. La suspensión temporal o modificación de los plazos no generará derecho a indemnización por ningún concepto

Modificación de plazos de ejecución de tareas.

La contratada y/o la Contraparte Técnica del contrato podrá solicitar, fundadamente y por escrito, una prórroga de los plazos previstos para la ejecución de un servicio o la presentación de un informe, indicados en el artículo 39° "Modalidad de Ejecución de la Contratación", previo vencimiento de éstos. La Subsecretaría de Transportes, previo informe de la Contraparte Técnica, calificará los fundamentos y aprobará o no la solicitud, con tal que ello no implique modificar la vigencia del contrato señalada en el Artículo 18° "Plazo del Contrato" de estas Bases de Licitación, debiendo dejarse constancia escrita a través de Acta suscripta por la Contraparte Técnica

En cualquier caso, el plazo máximo y total de prórroga no podrá exceder de 12 meses. Las prórrogas que se concedan en virtud de este Artículo deberán ser siempre fundadas.

ARTÍCULO 28°: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO

La persona natural o jurídica o UTP contratada no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo con las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación implicará el término inmediato del contrato, haciéndose efectivo el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 29°: SUBCONTRATACIÓN

La persona natural o jurídica o UTP contratada no podrá subcontratar con terceros la ejecución total ni parcial de los servicios contratados.

ARTÍCULO 30°: PROPIEDAD INTELECTUAL

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle la contratada o sus dependientes, con ocasión del contrato a que dé lugar la presente licitación, tales como los datos levantados, planillas recibidas para análisis, planillas generadas, georreferenciación de datos, informes u otros, serán de propiedad de la Subsecretaría de Transportes, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie. No podrá La persona natural o jurídica o UTP contratada realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de la Subsecretaría.

ARTÍCULO 31°: CONFIDENCIALIDAD

Todo tipo de información que proporcione la Subsecretaría, relacionada con la ejecución de los servicios a contratar, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por la contratada y para fines de esta contratación.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el contrato, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto

por la Subsecretaría y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento. Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del contrato.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida por parte de la contratada, sus trabajadores o dependientes, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables. En estos casos, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, por infracción de la Ley N°19.628.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, la contratada:

- a) Limitará la entrega o divulgación de toda información proporcionada por la Subsecretaría relacionada con la ejecución de los servicios contratados, solo a aquellos funcionarios, empleadas/os o prestadores de servicios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en cumplimiento de su trabajo o labor.
- b) Incorporará en los contratos de trabajo o prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.
- c) Incorporará en los contratos de trabajo o prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que la presente contratación impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.
- d) Adoptará las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- e) Instruirá a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón del contrato, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de la empresa se encuentra regida por la Ley N°19.628

Finalmente, se deja constancia que la Subsecretaría de Transportes se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285 de la República de Chile y, además, por las normas contenidas en la Ley N°19.628, por lo que la información referida a esta contratación y/o a las personas que se les prestan servicios y/o a las personas cuyos datos.

ARTÍCULO 32°: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia.

Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación de lo señalado, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del contratado.

Cualquier falta u omisión de las/los Oferentes o adjudicataria/o en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

ARTÍCULO 33°: JURISDICCIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de los antecedentes de Licitación y la adjudicación de propuesta que corresponda, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del Contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la Comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 34°: PACTO DE INTEGRIDAD.

La presentación de una oferta implica, para quien la formule, la aceptación del presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas sus estipulaciones, que se indican a continuación, tanto durante el proceso licitatorio como durante la contratación:

- i. El oferente respetará los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República, en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, respetará los derechos humanos, evitando toda acción u omisión que dé lugar o contribuya a generar efectos adversos a ellos y subsanará tales efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. El oferente no ofrecerá, no concederá, ni intentará ofrecer o conceder sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público alguno relacionado con su oferta, con el proceso de licitación pública o con la ejecución del contrato que eventualmente derive de ella, tampoco las ofrecerá o concederá a terceros que pudiesen influir directa o indirectamente en tales procesos.
- iii. El oferente no llegará ni intentará llegar a acuerdos, tampoco realizará negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar, de cualquier forma, la libre competencia, especialmente, aquellos de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. El oferente revisará y verificará la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de toda la información y documentación que presente para efectos del presente proceso licitatorio.

- v. El oferente ajustará su actuar y cumplirá con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- vi. El oferente adoptará las medidas que sean necesarias para que las estipulaciones señaladas sean cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes, subcontratistas, y, en general, por cualquier persona con quien se relacione, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, siendo responsable de las consecuencias de su infracción por parte de éstas. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- vii. El oferente poseerá un programa de integridad que será conocido por sus trabajadores y/o personal, entendiéndose programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

La contravención de alguna de las estipulaciones señaladas en este artículo se considerará como un incumplimiento grave de la contratación, para efectos de lo dispuesto en el artículo 23° denominado "Terminación Anticipada" de estas bases.

B A S E S T É C N I C A S

ARTÍCULO 35°: ANTECEDENTES GENERALES

La Subsecretaría de Transportes, a través del Directorio de Transporte Público Metropolitano, en adelante, el Directorio o DTPM, tiene como finalidad proveer a la ciudad de Santiago de un Sistema de Transporte Público más eficiente, sustentable y consistente con los requerimientos de movilidad, accesibilidad y calidad de vida de los ciudadanos.

Bajo el contexto descrito, se requiere contratar el servicio de "**ESTUDIO DE RESULTADO DE DENUNCIAS POR EVASIÓN CURSADAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, ENVIADAS A LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL DE LA REGION METROPOLITANA**".

La evasión de pago de la tarifa fijada en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Santiago incluye el no pago de la tarifa por parte del pasajero y utilizar una tarjeta con beneficio tarifario que no le pertenece. Los fiscalizadores del Programa Nacional de Fiscalización están facultados para ejercer el control de estas infracciones en la ley 18.290 Ley de Tránsito y en la Ley 21.083, que adopta medidas de seguridad y control en medios de pago del transporte público.

Con fecha 5 de abril de 2018 se publicó la Ley N°21.083, que modifica las disposiciones de la Ley de Tránsito y la Ley de Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, con el fin de adoptar medidas de seguridad y control en lo relativo a los medios de pago del

transporte público remunerado de pasajeros, estableciendo como una infracción gravísima la conducta consistente en acceder a los servicios de transporte público remunerado de pasajeros utilizando cualquier mecanismo o instrumento que permita su uso, sin ser el titular, y como una infracción grave la de utilizar los servicios de transporte público remunerado de pasajeros sin pagar la tarifa correspondiente. Asimismo, establece un Registro de Pasajeros infractores Administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el cual quedan anotadas las personas que han cometidos faltas relacionadas con el acceso a los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, como no haber pagado el pasaje o utilizar un pase estudiantil o cualquier instrumento o mecanismo que permita el uso del transporte público con beneficios, sin ser su titular, o alterándolo con el fin de aparentar que le pertenece.

Este estudio tiene por objetivo disponer de información sistematizada acerca del resultado de las citaciones cursadas por evasión derivadas a los Juzgados de Policía Local de la Región Metropolitana, durante el año 2022 y 2023, en el marco del desarrollo de la actividad fiscalizadora del Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes.

ARTÍCULO 36°: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

1. Objetivos Generales

A través de las presentes bases de licitación pública se pretende adjudicar y contratar una/un proveedor que cuente con la capacidad de **disponibilizar información sistematizada, confiable y oportuna acerca del resultado de las citaciones cursadas por evasión derivadas a los Juzgados de Policía Local de la Región Metropolitana, durante el año 2022 y 2023, en el marco del desarrollo de la actividad fiscalizadora del Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes.**

2. Objetivos Específicos:

Los objetivos específicos son:

1. Conocer el porcentaje de citaciones enviadas por el Programa Nacional de Fiscalización que son declaradas admisibles/inadmisibles por parte de los Juzgados de Policía Local de la Región Metropolitana;
2. Levantar información sobre la cantidad de personas citadas a los Juzgados de Policía Local de la Región Metropolitana, por evadir el pago de la tarifa en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Santiago, que efectivamente acuden en mérito de la citación del Programa Nacional de Fiscalización, ante el tribunal respectivo;
3. Conocer el rango etario y género de los evasores del pago de tarifa, en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago y que han sido partes de un procedimiento infraccional;
4. Conocer cuál es el porcentaje de las personas citadas ante los Juzgados de Policía Local de la Región Metropolitana, que pagan la multa impuesta dentro de plazo o con anticipación a la fecha de citación;
5. Conocer la aplicación de apercibimientos o medidas de apremio de parte de los Juzgados de Policía Local de la Región Metropolitana para perseguir el cumplimiento de las sanciones impuestas;

6. Identificar la cantidad y motivo de absoluciones y archivo de causas ingresadas en los Juzgados de Policía Local de la Región Metropolitana, que tratan sobre la materia en referencia;
7. Conocer el porcentaje de casos que se envían por los Juzgados de Policía Local de la Región Metropolitana al Registro de Pasajeros Infractores con relación a los ingresos sobre la materia en referencia;
8. Conocer la cantidad de cartas certificadas devueltas al remitente por no existir o no corresponder el domicilio indicado por el infractor de evasión del pago de la tarifa en el transporte público de la ciudad de Santiago;
9. Conocer las incidencias o dificultades constatadas en la tramitación de los procedimientos infraccionales sobre la materia en referencia.
10. Conocer los montos que se dejan de percibir por no cursar las sanciones correspondientes.
11. Conocer los criterios para determinar el valor de la multa dentro del rango entre valor mínimo y máximo establecido en la ley (% de rebaja).
12. Conocer si se aplican multas menores al rango establecido en la ley y el criterio para aplicarla.

ARTÍCULO 37°: TAREAS O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Selección de la Muestra: Primero se determinarán los registros a considerar en este estudio, los que se seleccionarán de la Planilla Base que se entregará a la contratada. La Planilla Base correspondiente al Anexo 10, contiene las denuncias cursadas por concepto de evasión, por el Programa Nacional de Fiscalización y que son enviadas a los Juzgados de Policía Local de la Región Metropolitana.

Esta muestra se divide en los siguientes registros:

1. Registro General: Causas correspondientes a las denuncias presentadas en los JPL por evasión que han sido informadas al Registro de Pasajeros Infractores (RPI) (8.430)
2. Registro de no informados al Registro de Pasajeros Infractores (RPI): Corresponde a denuncias efectuadas por el Programa Nacional de Fiscalización cuyos resultados no han sido informados al RPI. (28.906)
3. Registro Indocumentados. Corresponde a las denuncias ingresadas a los JPL por evasión, respecto de los cuales no es posible identificar por el Rut. (5.499)
4. Registro de sancionados: Corresponde a personas que han sido sancionadas por evasión, que no tienen asociada una denuncia efectuada por el Programa Nacional de Fiscalización. (41)

El consultor debe seleccionar las causas a considerar en este estudio y que formarán la muestra, considerando los siguientes criterios, los cuales deberá cumplir en forma copulativa:

1. Las causas deben involucrar a todos los Juzgados de Policía Local de cada una de las comunas que forman parte de la muestra (54 JPL en total).
2. Debe revisar como mínimo 1.029 causas y de acuerdo con la distribución por JPL que proporcione la contraparte técnica

3. La selección por cada JPL. deberá considerar causas correspondientes a todos los registros mencionados anteriormente (Registro General; Registro de no informados; Registro Indocumentados y Registro de Sancionados)
4. Las causas seleccionadas corresponden a los años 2022 y 2023. Deberán ser considerados ambos años, de acuerdo con lo que señale la contraparte técnica.
5. El 5% de los registros debe corresponder a la tipificación de Fraude y 95% a la de No Pago.
6. Se deberá incluir una muestra de pasajeros del Registro de sancionados, esto es, aquellos que se encuentran anotados en el RPI pero no aparecen en los registros del Programa Nacional de Fiscalización (10 casos).

De acuerdo con lo antes señalado, el número total de causas a revisar se elevan 1.029 causas JPL más 10 casos de pasajeros que aparecen en el RPI pero no aparecen en los registros del Programa Nacional de Fiscalización.

Para visualizar el alcance del estudio, a continuación, se presenta la distribución de las faltas, distribuidos por año y por tipo:

Falta	Tipificación/Año	2022	2023	Total	%
No pago tarifa	8001	3.328	10.446	13.774	48%
No pago tarifa, y sin tarjeta	8002	2.716	9.632	12.348	43%
Fraude TNE	8003	536	1.368	1.904	7%
No Pago tarifa, y tarjeta dañada	8004	66	204	270	1%
Fraude TAM	8005	117	493	610	2%
Total		6.763	22.143	28.906	100%
		23%	77%	100%	

Por otro lado, en el análisis se debe tener presente la codificación que ha empleado el Programa Nacional de Fiscalización, respecto de las faltas correspondientes al no pago de la tarifa y Fraude, esto es, acceder a los servicios de transporte público remunerado de pasajeros utilizando cualquier mecanismo o instrumento que permita su uso, sin ser el titular, como se indica en la siguiente tabla:

Código	Tipificación	No Paga	Fraude
8001	Pasajero de transporte público no paga la tarifa (no porta tarjeta de validación)	X	
8002	Pasajero de transporte público no paga la tarifa	X	
8003	Pasajero de transporte público, no paga la tarifa correspondiente. Utiliza un pase escolar o estudiantil que no le pertenece. Se retiene TNE, para ser remitida a JUNAEB.		X
8004	Pasajero de transporte público no paga la tarifa (tarjeta de validación dañada)	X	
8005	Accede servicios de transporte público utilizando tarjeta adulto mayor (TAM) sin ser su titular.		X

Se debe dejar también un número de causas de reemplazo, en caso de que los registros originalmente seleccionados no se encuentren disponibles en los Juzgados de Policía Local de la Región Metropolitana. Asimismo, ante la imposibilidad fundada de encontrar las causas en el tiempo que dura la contratación, se podrá modificar los criterios de selección

de la muestra, previa autorización de la contraparte.

Además, se requiere la confección de Reporte de resultados:

- a) Un reporte general con los valores de causas ponderadas. A los valores promedio se debe determinar el error estadístico correspondiente;
- b) Un reporte comparativo por cada Juzgado de Policía Local estudiado, en base a los valores observados;
- c) Reporte de trabajo de campo, indicando reemplazos y dificultades de acceso a la información;
- d) Informe analítico sobre el estado de la documentación y registros que poseen los Juzgados de Policía Local estudiados y georreferenciación de los mismos;
- e) Recomendaciones sobre metodología, temas y criterios de registros que debieran implementarse en el futuro.

Los componentes para considerar en el desarrollo del presente estudio son los siguientes:

- a) Tipificación utilizada en la denuncia. La tipificación corresponde a la descripción precisa de las acciones u omisiones que son considerados como faltas, a las que se les asigna una sanción en Ley de Tránsito, u otras normas dictadas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Como se ha indicado, dentro del estudio se analizará la Evasión en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, lo que contempla las siguientes tipificaciones:

- Fraude¹, artículo 199 N°4, de la ley de tránsito 18.290.
 - No paga la tarifa, artículo 200 N°42 de la ley de tránsito 18.290².
- b) Admisibilidad de la denuncia enviada por el Programa Nacional de Fiscalización, por parte de los Juzgados de Policía Local de la Región Metropolitana;
 - c) Causales de inadmisibilidad, si la hubiere, por parte de los Juzgados de Policía Local de la Región Metropolitana;
 - d) Notificación y su efectividad de las denuncias por parte de los Juzgados de Policía Local de la Región Metropolitana;
 - e) Comparecencia del citado;
 - f) Aplicación del 25% de descuento que contempla el artículo 22° de la citada Ley N° 18.287, que establece el Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local;
 - g) Aplicación de medidas de apremio;
 - h) Aplicación de multas;

¹ El artículo 199 N° 4 de la Ley N°18.290, de tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuere aprobado por el D.F.L. N°1, de 2007, conjunto del MTT con el Ministerio de Justicia, establece: *"Acceder a los servicios de transporte público remunerado de pasajeros utilizando un pase escolar, pase de educación superior o cualquier instrumento o mecanismo que permita el uso del transporte público remunerado de pasajeros con beneficios, sin ser su titular, o alterándolo con el fin de aparentar la titularidad sobre éstos, para el exclusivo uso de quien efectúe tal alteración"*

² El artículo 200 N° 42 de la Ley N°18.290, de tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuere aprobado por el D.F.L. N°1, de 2007, conjunto del MTT con el Ministerio de Justicia, establece: *"Usar los servicios de transporte público remunerado de pasajeros sin pagar la tarifa correspondiente."*

- i) Casos de absolución;
- j) Causas de absolución;
- k) Monto efectivo de la multa pagada;
- l) Monto que se dejó de percibir por multa no cursada;
- m) Archivo de la causa;
- n) Envío de información al Registro de Pasajeros Infractores (evasión);
- o) Razones del no envío de la información al Registro de Pasajeros Infractores;
- p) Elaboración de Reportes;
- q) Identificar las oportunidades de mejora, clasificarlas y elaborar o proponer planes de acción para atenderlas.

ARTÍCULO 38°: EQUIPO DE TRABAJO

El/la oferente podrá proponer el Equipo de trabajo que le permita desarrollar de manera correcta, eficaz e íntegra todos y cada uno de los objetivos y/o tareas establecidas en las presentes bases de licitación, debiendo en todo momento cumplir con la normativa laboral vigente. En este sentido, el oferente debe contar con un equipo multidisciplinario de personas para recabar la información de más de 1.029 causas en 54 Juzgados de Policía Local y 10 casos en RPI que se ubican en distintas comunas de Santiago además de San Bernardo y Puente Alto, asimismo debe contar con personal profesional y administrativo necesario para cumplir con los objetivos de la contratación, teniendo presente el plazo máximo establecido en el Artículo 39 “Modalidad de contratación”.

Sin perjuicio de lo anterior, para la composición del equipo de trabajo, el/la oferente deberá considerar en el Anexo N° 8, denominado “Equipo de Trabajo de la/el oferente”, **como mínimo**, a las personas integrantes (cantidad y perfiles) detallados a continuación en la tabla N° 1 siguiente:

Tabla 1

Cantidad	Perfil
1	Jefa/e de Proyecto
1	Profesional idóneo del área de la ingeniería
1	Abogada/o

a) Jefe de Proyecto (CT2)

El Equipo de Trabajo deberá contar con un Jefe de Proyecto quien, entre otras, tendrá las siguientes funciones: crear un plan detallado que establezca los objetivos, alcance, cronograma, recursos necesarios y actividades específicas para este estudio; Asignar los recursos necesarios para llevar a cabo el estudio, incluyendo personal, herramientas, equipos y presupuesto; Coordinar y supervisar a los miembros del equipo; Mantener una comunicación constante y efectiva con la contraparte; Monitorear el avance del estudio en relación con el plan establecido y tomar medidas correctivas si es necesario; Abordar y resolver problemas que surjan durante el desarrollo de la asesoría. Además, deberá definir los criterios y fórmula para calcular el margen de error de los resultados.



Perfil del Jefa/e de Proyecto CT2: Ingeniera/o con conocimiento en estadística. Profesional, con título otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado de Chile o extranjero³. Se valorará favorablemente que cuente con experiencia en estudios o levantamientos de bases datos.

El oferente deberá adjuntar:

- **Anexo N 8A**, denominado "Experiencia del **Jefa/e de Proyecto (CT2)**".
- Copia de certificado de título profesional de pregrado o postgrado, según corresponda, de una institución de educación superior reconocida por el Estado de Chile o extranjero.

b) Profesional idóneo del área de la ingeniería (CT3)

El Equipo de Trabajo deberá contar con un profesional idóneo del área de la ingeniería quien, entre otras, tendrá las siguientes funciones: análisis de los datos levantados en los JPL, confección de gráficos y reportes solicitados.

Perfil del Profesional idóneo del área de la ingeniería (CT3): Profesional del área de la ingeniería, con título de una carrera de a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado de Chile o extranjero⁴ y con al menos 3 años de titulado. Se valorará favorablemente que el Profesional idóneo del área de la ingeniería propuesto cuente con experiencia en las siguientes materias:

- **Procesamiento de datos y**
- **Georreferenciación de datos**

El oferente deberá adjuntar:

- **Anexo N° 8B**, denominado "Profesional idóneo del área de la ingeniería (T3)".
- Copia de certificado de título profesional de pregrado o postgrado, según corresponda, de una institución de educación superior reconocida por el Estado de Chile o extranjero.

Se entiende que una/un profesional es del **área o tiene conocimiento** en una de las áreas requeridas señaladas previamente cuando:

- a.- La carrera de pregrado contenga una de las áreas de conocimiento requeridas deberá acreditarse con título profesional y malla curricular de la carrera de pregrado.
- b.- Haya cursado postgrado en una de las áreas requeridas, acreditándose con título de postgrado malla curricular del postgrado.

En virtud del artículo 13° denominado "Solicitud de aclaraciones" de las presentes bases de licitación, la comisión evaluadora podrá solicitar la malla curricular de la carrera de pregrado o del postgrado con el objeto de determinar si el integrante del equipo de

³ Las/los profesionales o técnicos extranjeras/os deberán estar habilitados para ejercer en Chile de acuerdo con la normativa legal vigente. Además, los certificados de Títulos o grados otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados en conformidad al artículo 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil.

⁴ Las/los profesionales o técnicos extranjeras/os deberán estar habilitados para ejercer en Chile de acuerdo con la normativa legal vigente. Además, los certificados de Títulos o grados otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados en conformidad al artículo 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil.

trabajo ofertado posee los conocimientos solicitados. Estas aclaraciones no estarán afectas al procedimiento de descuento de puntaje por presentación de antecedentes formales a que se refiere el criterio de evaluación CT4 "Presentación de antecedentes formales por las/los oferentes" del artículo 14° de las presentes bases.

Para acreditar la experiencia de los dos primeros integrantes del equipo de trabajo la/el oferente deberá acompañar cualquier documento que por sí mismo o en su conjunto, cumpla con los siguientes requisitos:

- Describa las funciones o servicios prestados.
- Acredite los años de experiencia.
- Ser extendido por el respectivo empleador.
- Deberá ser coherentes a lo informado en los **Anexos 8A y 8B**, según corresponda.

En este sentido los documentos que acrediten experiencia podrán ser certificados de trabajo extendidos por el respectivo empleador o mandante, contratos de trabajo que describa las funciones y el respectivo finiquito o carta del empleador para acreditar los años de trabajo, boletas o facturas que describan las tareas realizadas, periodo de las mismas y acrediten la participación de la/el profesional en el o los proyectos con los cuales se pretende acreditar su experiencia laboral, etc., pero siempre que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior. En el evento que no cumplan con algunos de los requisitos los antecedentes no se consideran como aptos para acreditar experiencia y por tanto se entenderán como no presentados.

Perfil del Abogada/o: Abogada/o- con título otorgado por la Corte Suprema de Chile, con experiencia en la tramitación de causas patrocinadas por él, ante distintos Juzgados de Policía Local.

El oferente deberá adjuntar:

- **Anexo N° 8C**, denominado "Experiencia del Abogado (CT4)". En este anexo deberá indicar un máximo de 15 causas patrocinadas en distintos JPL, la Comisión evaluadora sólo evaluará las primeras 15 causas el resto se tendrá por no presentado.
- Copia de certificado de título profesional otorgado por la Corte Suprema de Chile.

Para acreditar la experiencia del abogado el oferente deberá acompañar copia del patrocinio y poder y de la resolución que lo apruebe de cada una de las causas informadas en el Anexo N° 8C.

Se considerará la experiencia desde la titulación conforme a la acreditación a través de los documentos presentados en su oferta.

Las personas profesionales extranjeras deberán estar habilitados para ejercer en Chile de acuerdo con la normativa legal vigente. Además, los certificados de Títulos o grados otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados en conformidad al artículo 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil. La comisión evaluadora, dejará constancia en el acta de evaluación de los documentos presentados con los cuales se acreditó que la persona profesional extranjera se encuentra habilitada para ejercer en Chile.

Se hace presente que, en el evento que se presente más de una/un profesional para un cargo solamente será evaluado la/el primero que se encuentre señalada/a en el **Anexo N° 8**, denominado "Equipo de trabajo de la/el Oferente", según el orden numérico entregado por el/la oferente en dicho Anexo.

Todos los antecedentes deberán presentarse en archivo PDF bajo la denominación del correspondiente anexo.

La Subsecretaría se reserva el derecho a requerir los respaldos que permitan acreditar la experiencia del integrante del equipo de trabajo señalad por el oferente, sin perjuicio de la facultad de dar termino anticipado al contrato de acuerdo a lo dispuesto en el numeral1, literal f) del Artículo 24° denominado "Terminación Anticipado del Contrato" de las presentes bases de licitación.

Asimismo, cada integrante del equipo de trabajo que será evaluado deberá presentar una declaración jurada simple debidamente firmada, acreditando que no le afecta las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 56 del DFL 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Esta declaración deberá tener el formato que se adjunta en el **Anexo N° 9** de las presentes Bases de Licitación. Esta declaración también deberá ser suscrita por los reemplazantes de estas personas que integren el equipo de trabajo, durante la ejecución del contrato.

La Comisión Evaluadora dejará constancia en el acta de evaluación de los antecedentes por medio de los cuales se considera acreditada la experiencia del integrante del equipo de trabajo y cuales antecedentes desestimo, indicando el motivo de dicha situación.

General

El equipo de trabajo deberá ejecutar las tareas objeto del respectivo contrato, durante los días y horarios en que se desarrollarán los trabajos, debiendo dar en todo momento cumplimiento a las exigencias relativas a jornada laboral y descanso semanal, establecidas en la normativa laboral vigente.

Cualquier costo asociado al pago de horas extraordinarias u otros conceptos que correspondan a las personas que integren el Equipo de Trabajo serán de cargo de la contratada.

Reemplazos

En el evento que una/un profesional del Equipo de Trabajo se viera afectado por alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecida en disposiciones legales o reglamentarias, que lo imposibiliten para continuar participando en la ejecución del Contrato; la persona natural o jurídica o UTP contratada deberá proceder a su reemplazo, cualquiera que sea la etapa de desarrollo del Contrato en que esta situación se suscitare. En tal caso, la persona natural o jurídica o UTP contratada o UTP deberá solicitar previamente a la Contraparte Técnica su aprobación.

Asimismo, durante la ejecución del correspondiente contrato, la Contraparte Técnica podrá requerir el reemplazo de una o más personas que integren el Equipo de Trabajo, atendiendo a las necesidades de ajustes metodológicos, o bien, cuando se compruebe negligencia grave en el trabajo, fallas o negativas a ejecutar las tareas objeto del contrato o actitudes contrarias al íntegro y oportuno cumplimiento de éste; en este último caso el reemplazo será obligatorio. Para efectos del reemplazo, la o las nuevas personas que integren el equipo de trabajo deberán tener la experiencia y formación que clasifique en igual o superior rango de puntuación de la persona reemplazada, según la tabla de Evaluación de Ofertas de estas Bases de Licitación y deberán suscribir la declaración jurada simple que acredite que no le afecta las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 56 del DFL 1-19653 que fija texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de acuerdo al formato del **Anexo N° 9** de las presentes Bases de Licitación, debiendo a todo evento solicitarse previamente la aprobación de la Contraparte Técnica del contrato.

La contratada podrá también reemplazar temporal o definitivamente el personal técnico, administrativo y de apoyo, debiendo hacerlo por personas con nivel de preparación o calificación igual o superior a la de las personas reemplazadas; para estos efectos, deberá solicitar la aprobación previa de la Contraparte Técnica del Contrato.

En ambos casos, se hará efectivo el reemplazo, una vez que la Contraparte Técnica lo haya aprobado, lo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados desde la aprobación del respectivo reemplazo.

En ningún caso el o los reemplazos podrán implicar suspensión o retraso en las obras de las tareas en ejecución.

ARTÍCULO 39°: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Para dar cumplimiento a las tareas señaladas en el Artículo 37° la persona natural o jurídica o UTP contratada deberá hacer entrega de los siguientes informes:

Los informes exigidos son:

A. Informe de Avance N°1

- Levantamiento y análisis del 35% de los datos seleccionados para este estudio.

B. Informe de Avance N°2.

- Levantamiento y análisis del 35% de los datos seleccionados para este estudio.

C. Informe Final e Informe Ejecutivo

- Levantamiento y análisis del 30% restante de los datos seleccionados para este estudio.
- Análisis en conjunto de la información.
- Entrega de Reportes.
- Identificación de oportunidades de mejora, clasificarlas y elaborar o proponer planes de acción para atenderlas.
- Conclusiones y Recomendaciones.

Plazos de entrega de los informes

Informe	Plazo en días corridos
Informe 1	40 días
Informe 2	40 días
Informe final y definitivo	50 días

En el **Informe Final**, el Consultor deberá entregar un consolidado de toda la información recopilada en los 3 informes, el que además deberá incluir una carpeta con el historial acumulado a la entrega considerando oficios, email, estados de pago, cartas enviadas por el Consultor y cualquier otro documento administrativo que corresponda a esta asesoría. El Informe Final deberá incluir los antecedentes del Estudio en archivo único en formato Word o Excel, según sea el caso, y a su vez, Lo anterior deberá ser entregado mediante respaldo digital en plataforma Cloud de clase mundial que permita la descarga de los archivos, con posibilidad de ser traspasados a otra nube.

Junto con el Informe Final, el Consultor deberá entregar un **Informe Ejecutivo** (formato

PPT) del servicio contratado que incluya tablas, láminas y esquemas gráficos, complementado con textos resúmenes.

Asimismo, el Informe Final deberá contener y presentar los principales aspectos del estudio, artículo 37 de las Bases Técnicas, tales como:

- Descripción del análisis y metodología utilizada.
- Comentarios respecto de las situaciones relevantes de cada una de las tareas encomendadas.
- Presupuesto resumen de las pérdidas de costo, por el no pago de las sanciones correspondientes y/o las potenciales que se dejaron de percibir.
- Resumen de la evaluación económica y análisis de sensibilidad, en el caso de que esta tarea haya sido requerida.
- Resumen de las oportunidades de mejora y sus respectivos planes de acción o recomendaciones para atenderlas.

La contratada contará con un plazo máximo de 130 días corridos para ejecutar los servicios y entregar los informes, dentro de este plazo no se encuentran incluido los plazos de revisiones y correcciones posteriores a la entrega del informe.

Además, la revisión y corrección del Informe de Avance N°1 no suspende el plazo de entrega del Informe de Avance N°2.

Debido a que el informe final debe contemplar la información entregada en los Informes de Avance N° 1 y N°2, el plazo para la entrega del Informe Final comenzará a contar una vez que se encuentren aprobados ambos informes de avance y que haya sido notificado este hecho mediante correo electrónico al proveedor.



ANEXO N° 1: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS⁵

Santiago, ____ de _____ de _____

Razón social o nombre de la contratada	
Nombre de Fantasía	
Número de RUT de la persona jurídica	
Domicilio comercial	
Número de teléfono o correo electrónico	
Nombre y N° RUN representante legal	
Proveedor actúa de manera individual o conjunta, de conformidad a lo señalado en el artículo 2° de las bases administrativas (marcar con X)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Completar los siguientes antecedentes en caso de haber marcado la opción de oferente que actúa de manera conjunta	
Razón social y/o nombre de la persona natural de cada integrante la unión temporal de proveedores.	
Nombre de fantasía si lo tiene	
Nombre de la/el representante o apoderado/a común	
Domicilio comercial	
Número de teléfono o correo electrónico	

Firma

3 NOTA: En caso de tratarse de una unión temporal de proveedores, cada una/o de sus integrantes deberá llenar el presente anexo.

ANEXO N° 2A: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA⁶

Santiago, ____ de _____ de _____

Señores
Subsecretaría de Transportes
Presente

NOMBRE DE LA/EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA/EL OFERENTE

En representación de la persona jurídica:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no incurre en ninguna de las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4° incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, y los artículos 35 quáter y septies de la Ley N° 21.643, que modificó la Ley N° 19.886, esto es:

- a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales, dentro de los dos (2) años anteriores. En el caso de los delitos concursales se aplica lo establecido en el Título IX del Libro II del Código Penal, o en sede penal, por delitos establecidos en los numerales 4° párrafos 1°, 2°, 3 y 5°; 10° párrafo tercero; 22°; 23° párrafo primero; 24° párrafo tercero, y 25° del artículo 97 del Código Tributario. (Art. 4° inciso 1° y art. 35 septies, letra c)
- b) *No haber sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973. (art. 35 quáter inciso 1°).*
- c) *Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en el artículo 8° N°2 y artículo 10° de la ley N°20.393, que establece la Responsabilidad de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho. Asimismo, declaro que ésta no ha sido anotada por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el registro de personas jurídicas a las que se les haya impuesto esta pena.*
- d) *No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.*
- e) *No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o*

⁶ NOTA: En caso de tratarse de una unión temporal de proveedores, cada una/o de sus integrantes deberá llenar el presente anexo, dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica en cada caso.

funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive). (art. 35 quáter inciso 3°)

- f) *No integro la nómina de personal del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).*
- g) *Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales. (art. 35 quáter inciso 1°).*
- h) *Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales. (art. 35 quáter inciso 1°).*
- i) *Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales. (art. 35 quáter inciso 1°).*
- j) *No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas en los literales g) al i) precedentes. (art. 35 quáter inciso 1°).*

Firma Representante Legal

ANEXO N° 2B: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL⁷

Santiago, ____ de _____ de _____

Señores
Subsecretaría de Transportes
Presente

NOMBRES	APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

Declaro bajo juramento que la presente persona natural no incurre en ninguna de las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4° incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, y los artículos 35 quáter y septies de la Ley N° 21.643, que modificó la Ley N° 19.886, esto es:

- a) *Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales, dentro de los 2 años anteriores. En el caso de los delitos concursales se aplica lo establecido en el Título IX del Libro II del Código Penal, o en sede penal, por delitos establecidos en los numerales 4° párrafos 1°, 2°, 3 y 5°; 10° párrafo tercero; 22°; 23° párrafo primero; 24° párrafo tercero, y 25° del artículo 97 del Código Tributario. (Art. 4° inciso 1° y art. 35 septies, letra c)*
- b) *No haber sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973. (art. 35 quáter inciso 1°).*
- c) *No haber sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en el artículo 8° N°2 y artículo 10° de la ley N°20.393, que establece la Responsabilidad de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho. Asimismo, declaro que ésta no ha sido anotada por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el registro de personas jurídicas a las que se les haya impuesto esta pena.*
- d) *No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista,*

⁷ NOTA: En caso de tratarse de una unión temporal de proveedores, cada una/o de sus integrantes deberá llenar el presente anexo, dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica en cada caso.

miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

- e) *No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive). (art. 35 quáter inciso 3°)*
- f) *No integro la nómina de personal del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).*

Firma Oferente

**ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA
SOCIOS Y ACCIONISTAS PRINCIPALES⁸**

Santiago, ____ de _____ de _____

Señores
Subsecretaría de Transportes
Presente

NOMBRE DE LA/EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

--

CÉDULA DE IDENTIDAD

PROFESIÓN U OFICIO

--	--

DOMICILIO

--

En representación de la persona jurídica:

RAZÓN SOCIAL

RUT

--	--

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4°, inciso 2°, de la Ley N°19.886, declaro bajo juramento que _____ **(SÍ/NO)** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Firma Representante Legal

⁸ NOTA: En caso de tratarse de una unión temporal de proveedores, en forma previa a la contratación, cada una/o de sus integrantes deberá llenar el presente anexo, dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica en cada caso.

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA JURÍDICA
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PRE VISIONALES⁹

Santiago,

Señores
Subsecretaría de Transportes
Presente

NOMBRE DE LA/EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

--

**CÉDULA DE
IDENTIDAD**

**ESTADO
CIVIL**

PROFESIÓN U OFICIO

--	--	--

DOMICILIO

--

En representación de la persona jurídica:

RAZÓN SOCIAL

RUT

--	--

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4°, inciso 2°, de la Ley N°19.886, declaro bajo juramento que _____ **(SÍ/NO)** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Firma Representante Legal

⁹ NOTA: En caso de tratarse de una unión temporal de proveedores, en forma previa a la contratación cada una/o de sus integrantes deberá llenar el presente anexo, dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica en cada caso.

**ANEXO N° 5
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA NATURAL
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES¹⁰**

Santiago, ____ de _____ de _____

Señores
Subsecretaría de Transportes
Presente

NOMBRES	APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4º, inciso 2º, de la Ley N° 19.886, declaro bajo juramento que _____ **(SÍ/NO)** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Firma Oferente

¹⁰ NOTA: En caso de tratarse de una unión temporal de proveedores, cada una/o de sus integrantes deberá llenar el presente anexo, dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica en cada caso.

ANEXO N°6
OFERTA ECONÓMICA

Santiago,

OFERENTE¹¹:

Ítem	Valor \$
Valor total sin IVA	
IVA	
Valor Total con IVA	

El monto total neto de la propuesta para las Bases de Licitación es de \$.....(Monto expresado en números)

Firma

¹¹ En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, la **Unión Temporal de Proveedores** deberá presentar solo un **Anexo N°6**.



**ANEXO N°7
EXPERIENCIA DE LA/EL OFERENTE (T1)**

Santiago,

OFERENTE^{12*}:

	NOMBRE DEL CONTRATO	Mandante (empresa o institución pública o privada)	Descripción del contrato	Fecha inicio del contrato (mes/año)	Fecha término del contrato (mes/año)	Documento con que acredita Experiencia
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Firma

¹² En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, se debe individualizar a las personas naturales o jurídicas que integren la UTP y presenta sólo un **anexo 7**.

**ANEXO N°8
EQUIPO DE TRABAJO DE LA/EL OFERENTE**

Santiago,

*OFERENTE*¹³:

CARGO EN EL CONTRATO LICITADO	NOMBRE	PROFESIÓN, OFICIO o EXPERTIZ
JEFE DE PROYECTO		
PROFESIONAL IDÓNEO DEL ÁREA DE LA INGENIERÍA		
ABOGADA (O)		

Firma

¹³ En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, la **Unión Temporal de Proveedores** deberá presentar solo un **Anexo N°7**.

**ANEXO N°8C
EXPERIENCIA ABOGADA/O (T4)**

Santiago,

OFERENTE¹⁸:

NOMBRE COMPLETO				RUT		
		ESTUDIOS SUPERIORES				
TÍTULO (adjuntar)		FECHA DE TÍTULO	___ / ___ / ___	REGISTRO		
Experiencia laboral						
N°	Carátula causa	Fecha presentación	JPL¹⁷ Comuna	JPL¹⁷ N°	Fecha Sentencia	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Firma

¹⁸ En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, la **Unión Temporal de Proveedores** deberá presentar solo un **Anexo N°8C**.

¹⁷ Indicar comuna y N° según corresponda.

ANEXO N°9
DECLARACIÓN INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO¹⁹

Santiago,

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRES	APELLIDOS

PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del DFL 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, declaro bajo juramento que no soy funcionario del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, y que no he prestado servicios durante los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta técnica en la que formo parte del equipo de trabajo ofertado.

Firma

¹⁹ Debe ser presentada por cada una de las personas que integren el equipo de trabajo que se evaluará.

**ANEXO N°11
CERTIFICADO EXPERIENCIA**

Quien suscribe, certifica que _____ (persona jurídica o persona natural), RUT _____ ha prestado los siguientes servicios en las fechas que se indican:

FUNCIONES	Fecha de inicio	Fecha de término

Se extiende el presente certificado para los fines pertinentes.

Empresa: _____
Representante legal: _____
RUT: _____
Teléfono de contacto: _____

FIRMA



ANEXO N°12²⁰: PROGRAMAS DE INTEGRIDAD

Santiago, ____ de _____ de _____

**Señores
Subsecretaría de Transportes
Presente**

NOMBRE DE LA/EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA	
CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO
DOMICILIO	

En representación de la persona jurídica:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que:

Mi representada ____ **(SI/NO)** posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiéndose programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad.

Firma

²⁰ En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, la **Unión Temporal de Proveedores** deberá presentar cada integrante el anexo 10.



3º. DESÍGNANSE como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora del presente proceso licitatorio a las personas que a continuación se individualizan:

- **Macarena del Carmen Roa Pinto**, profesional, a contrata, grado 4º de la E.U.S., del Programa 03 Red Movilidad, de la Subsecretaría de Transportes.
- **Alexandra Zavala Martínez**, profesional a contrata, grado 13º de la E.U.S., del Programa 03 Red Movilidad, de la Subsecretaría de Transportes.
- **Sonia Leonor Santibáñez González, profesional**, contratada a honorarios, del Programa 03 Red Movilidad, de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los integrantes señalados precedentemente, será reemplazado por don **Ximena del Carmen Izquierdo Labrín**, profesional a contrata grado 10º, del Programa 03 Red Movilidad, de la Subsecretaría de Transportes o por **Paola Negrete Valenzuela**, profesional a contrata grado 6º, del Programa 03 Red Movilidad, de la Subsecretaría de Transportes.

Asimismo, en caso de ausencia o impedimento del profesional a honorarios señalado precedentemente, ésta será reemplazado por

4º. PÓNGASE a disposición de las/los oferentes, a través del portal www.mercadopublico.cl, cualquier otro antecedente o documento que permita una adecuada participación de las personas naturales y jurídicas del rubro.



Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1033441

E37066/2024